

Plan estratégico para la garantía del derecho de las mujeres y las niñas caleñas a una vida libre de violencias

Un enfoque de red



Herlinda
Villarreal González

Sarita Judith
Rodríguez Martínez

Martha Cecilia
Londoño López



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

CaliDA
una ciudad para todos



MINISTERIO
DE ASUNTOS EXTERIORES
Y DE COOPERACIÓN



Que nada
justifique las
violencias
contra las
mujeres



Tu VOZ
hace la
diferencia



El documento surge como uno de los resultados del Proyecto “Apoyo a la institucionalización de la Política Pública de lucha contra las violencias hacia las mujeres en la Alcaldía de Santiago de Cali”, subvencionado por la Agencia Española de Cooperación para el Desarrollo- AECID- en una alianza estratégica con la administración de la Alcaldía de Cali.



Plan estratégico para la garantía del derecho de las mujeres y las niñas caleñas a una vida libre de violencias

Un enfoque de red

Herlinda Villarreal González
Sarita Judith Rodríguez Martínez
Martha Cecilia Londoño López

Santiago de Cali, 2013

© **Plan estratégico para la garantía del derecho de las mujeres y las niñas caleñas a una vida libre de violencias. Un enfoque de red**

ISBN: (en trámite)

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

Alcalde de Santiago de Cali

Rodrigo Guerrero Velasco

Secretaria General

Ximena Hoyos Lago

Secretario de Desarrollo Territorial y Bienestar Social

Jaime Alberto Quevedo Caicedo

Secretario de Educación

Edgar José Polanco Pereira

Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana

Carlos José Holguín Molina

Secretario de Salud

Diego Germán Calero Llanas

Asesor de Comunicaciones

Harold Jiménez Alarcón

Asesora Equidad de Género

Julie del Pilar Reina Díaz

Coordinadora proyecto

María Eugenia Betancur Pulgarín

Redacción e investigación

Herlinda Villareal González

Sarita Judith Rodríguez Martínez

Martha Cecilia Londoño López

**AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL
PARA EL DESARROLLO – AECID COLOMBIA**

Responsable del programa Género y Derechos de las Mujeres

Mar Humberto Cardoso

Consultora de Políticas Públicas de Igualdad de Género

Sandra Mojica Enciso

Con la colaboración de

Carlos Andrés Ramírez Jaramillo

Seguimiento y Monitoreo Proyecto

María Jimena Bonilla Vivas

Comunicadora Proyecto

Mesa Municipal de Mujeres

Mesa interinstitucional para erradicar la violencia contra la mujer y difundir la política pública para las mujeres, municipio de Santiago de Cali

Liza Rodríguez Galvis

Secretaría General

Sandra Angulo Cabezas

Secretaría de Desarrollo Territorial y Bienestar Social

Mabel Pastrana Montoya

Secretaría de Desarrollo Territorial y Bienestar Social

Elizabeth Caicedo del Corral

Secretaría de Educación

Sandra González Grueso

Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana

Liliana Otálvaro Marín

Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana

Luz Erly Pineda Gómez

Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana

Socorro Valdés Anacona

Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana

Elizabeth Castillo Castillo

Secretaría de Salud

María Consuelo Idrobo Castro

Departamento Administrativo de Hacienda

María Eugenia Bolaños Caicedo

Departamento Administrativo de Planeación

Ana Celia Mosquera Mosquera

Departamento de Desarrollo Administrativo

Elizabeth Figueroa Miranda

Dirección de Control Disciplinario

Alejandra Hernández Bolaños

Asesora Equidad de Género

Elizabeth Patiño Alcalde

Mesa Municipal de Mujeres

Asesoría académica y editorial

Nancy Faride Arias Castillo

Diseño de carátula

Manuela del Mar Villegas Restrepo

Diseño, diagramación y revisión de estilo

Nancy Faride Arias Castillo

El presente texto se puede reproducir, fotocopiar o replicar por cualquier medio, total o parcialmente, siempre que se cite la fuente. El contenido, las opiniones y recomendaciones expresadas en este texto, son responsabilidad exclusiva de las autoras.

Alcaldía de Santiago de Cali

CAM, Avenida 2N No. 10-70

www.cali.gov.co

Cali - Colombia

La investigación y edición de esta obra fue posible gracias a la financiación de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) en Colombia.
www.aecid.org.co - general@aecid.org.co - @AECIDColombia

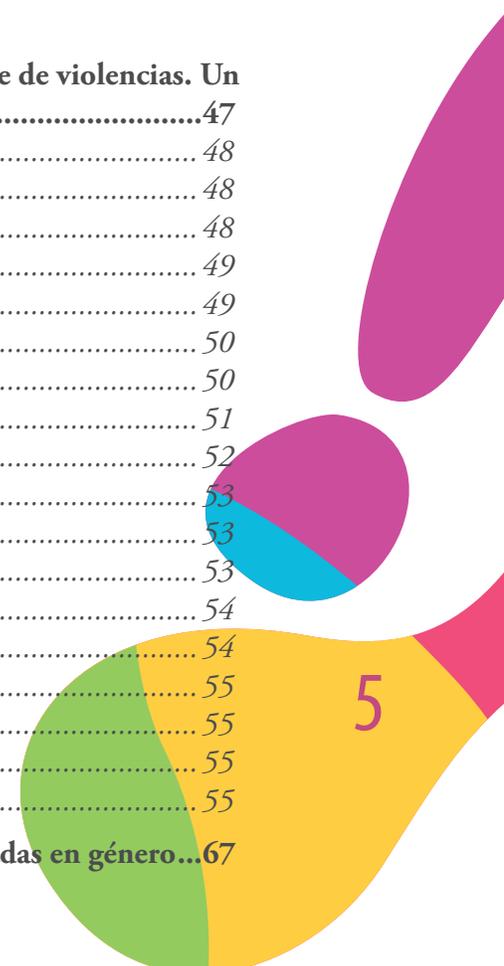
Santiago de Cali, (Colombia) abril de 2013





Contenido

– Introducción	7
– Diagnóstico institucional de la atención integral a mujeres y niñas víctimas de violencias en el municipio de Cali	13
– Una mirada desde las necesidades de las mujeres y las niñas víctimas, hacia un enfoque interseccional	13
– Diagnóstico desde las instituciones del Estado, en particular las municipales	18
– <i>Medidas de sensibilización y prevención</i>	19
– <i>Debilidades encontradas</i>	25
– <i>Potencialidades identificadas</i>	26
– <i>Debilidades encontradas</i>	40
– Lineamientos del plan estratégico para la garantía del derecho de las mujeres y las niñas a una vida libre de violencias. Un enfoque de red	47
– <i>Misión</i>	48
– <i>Visión</i>	48
– <i>Principios (Ley 1257/08)</i>	48
– <i>Enfoques</i>	49
– <i>Derechos humanos de las mujeres</i>	49
– <i>Equidad de género desde la interseccionalidad</i>	50
– <i>Violencias hacia las mujeres como un continuum</i>	50
– <i>Enfoque de red</i>	51
– <i>Objetivos</i>	52
– <i>Estrategias transversales</i>	53
– <i>Sensibilización y formación</i>	53
– <i>Coordinación y articulación intersectorial e interinstitucional</i>	53
– <i>Seguimiento y monitoreo</i>	54
– <i>Estrategia de comunicación</i>	54
– <i>financiación</i>	55
– <i>Sugerencias para el plan indicativo</i>	55
– <i>Ejes Temáticos</i>	55
– <i>Estrategias y Acciones</i>	55
– La atención integral para mujeres y niñas víctimas de violencias basadas en género	67



- **Lineamientos articulados al plan integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencias a nivel nacional.....69**
- Eje de prevención/sensibilización/formación y capacitación 69
- **Recomendaciones77**
- **Referencias79**





Introducción

Las violencias hacia las mujeres y las niñas tanto en el espacio público como en el privado, expresan la violación sistemática de sus derechos humanos, y la debilidad de la democracia y del Estado Social de Derecho para garantizar la protección y justicia del derecho a una vida libre de violencias de todas las mujeres del país, desde un enfoque de equidad social que se traduzca en un cambio estructural de las relaciones desiguales, de exclusión y discriminación entre mujeres y hombres desde sus diversidades, para lograr una igualdad real en todos los campos de la sociedad.

En este contexto se reconoce que el continuum de las violencias hacia las mujeres, es la manifestación de un orden social, político, económico, cultural, simbólico y humano que reproduce lógicas de poder, dominación, subordinación, explotación, discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres como sujetas de derechos, con autonomía y libertades.

Por ello, los procesos de reconocimiento, garantía y reparación de los derechos humanos de las mujeres son parte integral de los progresos de las democracias en el mundo, y en especial en América Latina; estos deben reflejar el avance en la erradicación de todas las formas de discriminación y violencias hacia las mujeres por el hecho de serlo.

El Estado Colombiano, como Estado Social de Derecho, tiene como función imperativa proteger de manera integral la dignidad humana, que se constituye en el goce pleno de los derechos fundamentales de las personas y cumple una doble condición, por un lado es objeto de protección en virtud de garantizar que cada persona o población pueda construir su proyecto de vida de manera digna, y por otro es un fundamento normativo porque permite ir estableciendo parámetros legales para garantizar y reconocer los derechos humanos que la protegen, identificando las diferencias que marcan la vulnerabilidad, el riesgo y la necesidad de acciones diferenciales. Con base en la protección de la dignidad humana, el enfoque de derechos humanos se concibe como aquel marco normativo que provee las herramientas conceptuales, metodológicas y operativas para proteger los proyectos de vida de manera digna, de las poblaciones y personas que sufren cualquier tipo de discriminación y exclusión, y que requieren una intervención diferencial para su reparación y corrección.

Es por lo anterior, que la Corte Constitucional de Colombia ha identificado a lo largo de su jurisprudencia, tres lineamientos diferenciales de la dignidad humana: la dignidad humana entendida como autonomía o como posibilidad de diseñar un plan vital y de determinarse según sus características (vivir como quiera); la dignidad humana entendida como ciertas condiciones materiales concretas de existencia (vivir bien); y la dignidad humana entendida

como intangibilidad de los bienes no patrimoniales, integridad física e integridad moral (vivir sin humillaciones). Al mismo tiempo, como enunciado normativo respecto a la “dignidad humana”, la Corte Constitucional ha identificado tres lineamientos: la dignidad humana entendida como principio fundante del ordenamiento jurídico y por tanto del Estado, y en este sentido la dignidad como valor; la dignidad humana entendida como principio constitucional; y la dignidad humana entendida como derecho fundamental autónomo (Procuraduría General de la Nación, 2011).

El reconocimiento de que las violencias hacia las mujeres son una violación sistemática de sus derechos humanos, y que por tanto atenta contra su dignidad humana, es fruto de procesos históricos reivindicativos de las organizaciones de mujeres y feministas, que en diversos niveles territoriales, y a nivel mundial, han logrado incidir en los organismos del Sistema de Naciones Unidas, para que a través de la promulgación de Tratados y Convenciones Internacionales insten a los Estados miembros a erradicar este flagelo que ha matado a millones de mujeres en el mundo, y que en Colombia cobra cada día la vida de varias mujeres, sólo por el hecho de serlo.

Como referentes normativos de este marco, se tiene la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer-CEDAW-(1979) que es el principal instrumento internacional de los derechos humanos de las mujeres del Sistema de Naciones Unidas (ONU), y La Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, Convención Belém Do Pará, que es el principal instrumento a nivel interamericano (OEA). Son muy importantes también en este marco la Resolución 1325 Mujeres, Paz y Seguridad de la ONU; y la Resolución 1820 sobre violencia sexual y conflicto armado.

A nivel internacional revisten también gran importancia las Conferencias Mundiales sobre la Mujer de Naciones Unidas, en particular Beijing y sus sucesivas revisiones: Beijing + 5, Beijing + 10 y Beijing + 15; es de destacar también la Conferencia sobre Población y Desarrollo, conocida como la Conferencia del Cairo de 1994, de gran importancia en cuanto reconoce los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres y compromete a los Estados con su garantía. La Conferencia de Derechos Humanos de Viena marca también un hito a nivel internacional en cuanto al reconocimiento de que los Derechos Humanos de las Mujeres son Derechos Humanos, y que éstos son universales, indivisibles e interdependientes, y están relacionados entre sí; asimismo al afirmar que vivir libre de violencias es un derecho fundamental de las mujeres y las niñas.

Colombia como Estado parte del Sistema de Naciones Unidas ha suscrito los principales tratados de los Derechos Humanos de las mujeres y se ha adherido a las Plataformas de Acción de las cumbres internacionales, adquiriendo con ello un compromiso tanto con la comunidad internacional, como con las mujeres colombianas para el cabal cumplimiento de sus obligaciones. Es importante señalar que en Colombia, gracias al artículo 93 de la Constitución de 1991 los Tratados y Convenios Internacionales, sobre Derechos Humanos ratificados por el Congreso de la República, prevalecen en el orden interno y hacen parte del ordenamiento constitucional. En este orden de ideas la CEDAW fue aprobada en Colombia mediante la Ley 051 de 1981, y el Protocolo Facultativo de la CEDAW fue aprobado mediante la Ley 984 de 2005; La Convención para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, Convención Belem do Pará, fue incorporada al ordenamiento jurídico mediante la Ley 284 de 1995.

A nivel nacional, se cuenta con la Ley 1257 de 2008, “Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras





disposiciones” y sus decretos reglamentarios. Esta Ley pretende recoger para el caso colombiano, las recomendaciones estratégicas de las Convenciones, Tratados y Resoluciones de la ONU antes mencionadas, siendo su espíritu lograr movilizar a toda la sociedad y a sus instituciones públicas y privadas, en la ejecución de medidas pertinentes para que se les garantice a las mujeres el respeto de su derecho a una vida libre de cualquier tipo de violencias, instando a los sectores de salud, gobierno, justicia, educación, trabajo, medios de comunicación, la familia y la sociedad en general, a comprometerse con su erradicación. En el marco de la garantía de este derecho, el Estado Colombiano debe comprometerse con:

Reconocer el problema de las violencias hacia las mujeres como violencias basadas en género y violación sistemática de los derechos humanos de las mujeres.

Tratar e intervenir para su erradicación, para lo cual debe diagnosticar la situación, construir, implementar y hacer seguimiento a medidas eficaces de prevención, atención integral, sanción y reparación.

Corregir todos los obstáculos del acceso a la justicia de las mujeres víctimas /supervivientes de violencias.

Lograr una atención integral a las mujeres víctimas/sobrevivientes de violencias; erradicar la tolerancia institucional y social de las violencias hacia las mujeres; fortalecer las capacidades institucionales; y para ello, “garantizar la no repetición, que significa, derecho a la verdad y obligación del Estado a recordarlo, por el respeto de la dignidad de todas las mujeres” (Barraza, 2007).

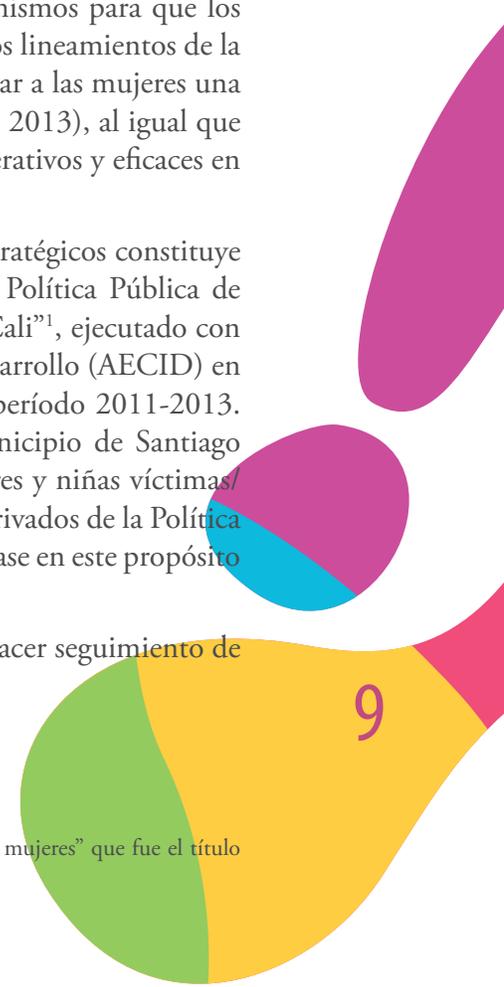
Desde un enfoque del territorio, lo anterior se plantea buscando los mecanismos para que los mandatos de la Ley 1257/08 y sus decretos reglamentarios en armonía con los lineamientos de la Política Nacional para la Equidad de Género y el Plan Integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencias 2013-2022 (recogidos en el CONPES Social 161 de 2013), al igual que la Política Pública para las Mujeres Caleñas 2010-2020 entre otros, sean operativos y eficaces en la vida y realidad de las mujeres y las niñas.

En consonancia con lo enunciado, este documento con sus lineamientos estratégicos constituye uno de los resultados del Proyecto “Apoyo a la Institucionalización de la Política Pública de lucha contra la violencia hacia las mujeres en el Municipio de Santiago de Cali”¹, ejecutado con recursos de la Agencia Española de la Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) en un acuerdo de países efectuado con la Alcaldía de Santiago de Cali, en el período 2011-2013. Este proyecto se propuso como objetivo “Aumentar la capacidad del Municipio de Santiago de Cali para responder a los mandatos de protección y atención a las mujeres y niñas víctimas/supervivientes de violencias, así como para la prevención de nuevos casos, derivados de la Política Pública de Igualdad para la Mujer Caleña, y de la Ley 1257 del 2008” y con base en este propósito se articuló en torno a cuatro componentes:

Fortalecimiento Institucional de la Alcaldía para planificar, implementar y hacer seguimiento de la política pública de igualdad y al seguimiento de la Ley 1257/2008.

Mejoramiento de la calidad en la atención y la prevención.

¹ En algunas ocasiones se hará referencia a este proyecto como “Proyecto no violencias contra las mujeres” que fue el título abreviado utilizado en la implementación del mismo.



Ampliación del apoyo social y movilización para enfrentar las violencias contra las mujeres.

Incorporación de evidencias en la planificación como componente transversal

El Proyecto, priorizó como población sujeta de intervención a funcionarios y funcionarias de la Alcaldía de Santiago de Cali, dado que son quienes de manera directa pueden mejorar la respuesta institucional para prevenir, atender y sancionar las violencias contra las mujeres. De igual manera se consideró relevante la participación de organizaciones de mujeres representadas por la Mesa Municipal de Mujeres.

Los enfoques en los que se fundamentó el proyecto fueron: (1) garantía y restitución de los derechos humanos de las mujeres, (2) perspectiva de género, (3) enfoque diferencial, y (4) enfoque de red intra e interinstitucional y de sociedad civil organizada. Asimismo, se establecieron los siguientes resultados esperados:

En funcionamiento equipos multidisciplinarios en las Secretarías involucradas en la puesta en marcha de la Política Pública de Igualdad y de la Ley 1257/2008, con mandatos institucionalizados, capacidades y recursos específicos para su ejecución y bajo la coordinación efectiva de la entidad responsable de la Política Pública.

Las rutas existentes de atención-prevención trabajan de manera integrada respetando la autonomía de las mujeres y sus derechos humanos en el cumplimiento de las provisiones establecidas en la Ley 1257 de 2008.

Fortalecida la participación de las mujeres para enfrentar la violencia de género en los procesos de planificación y de rendición de cuentas del ámbito municipal.

Evidencias y buenas prácticas se incorporan en la implementación de la política pública municipal para el derecho de las mujeres a vivir libres de violencias (transversal).

Entre los productos de este proyecto se encuentran:

Procesos de formación, capacitación y fortalecimiento de capacidades, de funcionarias y funcionarios de la Administración Municipal (dando como resultado la formación de equipos de Agentes de Equidad), servidoras y servidores públicos que hacen parte de la ruta de atención a las mujeres víctimas de violencias del sector justicia, del sector salud, Docentes de Instituciones Educativas; y con los equipos de los cuatro Observatorios de Cali. También se realizaron talleres de periodismo de género con medios comunitarios y alternativos de la ciudad.

Procesos de investigación y diagnósticos, entre los que se encuentran:

Diagnóstico de la situación de las mujeres víctimas de violencia contra la mujer en seis comisarías de familia y una estación de policía, que identifica y analiza las realidades y necesidades de las mujeres y niñas de violencias contra la mujer y su incidencia en la denuncia y/o retiro de ella frente a las entidades competentes.

Diagnóstico sobre realidades y posibilidades de la incorporación del enfoque de género en los Proyectos educativos institucionales en Instituciones Educativas de Cali.

Diagnóstico del sistema de indicadores de los Observatorios para el seguimiento de la violencia contra la mujer en la Alcaldía de Cali.

Investigación participativa “Atención intersectorial desde las instituciones públicas a las mujeres en situación de violencia”





Diagnóstico institucional de la atención integral a mujeres y niñas víctimas de violencias en el municipio de Cali (el cual se presenta en el capítulo 2 de este documento).

Procesos de mejora de la calidad de la atención integral y el seguimiento de casos, a partir de:

Diseño de un Sistema Único de seguimiento (Referencia y Contrarreferencia)

Protocolo de Atención y Prestación de Servicios de la Casa de Acogida.

Protocolo de Atención en las Comisarias de Familia, a mujeres víctimas de violencia contra la mujer según la normatividad vigente y la Ley 1257

Protocolos de atención y prestación de servicios para los Hospitales y Centros de Salud

Creación y fortalecimiento de instancias de coordinación intersectorial e interinstitucional, tales como la Mesa Interinstitucional para erradicar la violencia contra la mujer y difusión de la política pública para las mujeres, el Comité de Seguimiento a la Ley 1257/08, la Mesa de Articulación de los Observatorios, la Sala Situacional y el Comité Interuniversitario.

Construcción de herramientas como apoyo a la transversalización del enfoque de género para la atención integral de las violencias hacia las mujeres, en cada una de las dependencias de la administración pública, tales como:

- Un Guía técnica-metodológica y conceptual para la transversalización de la Perspectiva de Género y Equidad en los procesos y acciones específicos de las secretarías y dependencias de la Alcaldía.
- Una “Guía para incorporar la perspectiva de género en los Estudios previos de los Proyectos” que en el caso de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Bienestar Social está instituida como de obligatorio cumplimiento.
- Un manual de réplica para continuar con la formación de docentes.
- Unos criterios de evaluación desde el enfoque de género y la Ley 1257/08 a los formatos de la Alcaldía que hacen parte de sus procedimientos.
- Una batería de indicadores para el seguimiento a la situación y atención de las violencias contra las mujeres.
- Un plan de comunicación para la difusión de la Ley 1257. Por el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias.
- Una Caja de Herramientas.
- Un aplicativo Web (Sala Situacional Virtual).
- Una Casa de Igualdad de oportunidades para las mujeres caleñas en funcionamiento, denominada “La Casa Matria” bajo la dirección de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Bienestar Social, para el desarrollo de la oferta institucional en cuanto a lo que se refiere a prevención.

Proceso de formación y fortalecimiento de la Mesa Municipal de Mujeres y organizaciones de mujeres para la participación e incidencia en procesos de planificación local y rendición de cuentas. Como una herramienta para la continuidad de este proceso se construyó un manual de incidencia política para mujeres.

Un Pacto Municipal, con la firma de más de 10000 ciudadanos y ciudadanas como un acto

simbólico, para erradicar las violencias contra las mujeres y las niñas, y nueve pactos firmados por representantes de los sectores: Salud, Educación, Justicia, Gobierno, Concejo Municipal, Empresarial, Medios de Comunicación y periodismo, Universidades, en la misma vía.

Procesos de monitoreo y seguimiento del proyecto, sistematización y evaluación de lo realizado, con el objetivo de plantearlo como una buena práctica a ser replicable en otras ciudades, y dar recomendaciones para mejorar su implementación.

Siguiendo en la vía de lo anterior, a continuación se presenta un diagnóstico previo, que provee elementos clave a partir de los cuales se formulan los lineamientos del Plan Estratégico hacia la garantía de una vida libre de violencias para las mujeres y las niñas con un enfoque de red. Como parte de los lineamientos del plan se proponen algunas sugerencias para el plan indicativo como insumo para su realización, liderado por la Mesa Interinstitucional.





Diagnóstico institucional de la atención integral a mujeres y niñas víctimas de violencias en el municipio de Cali

A continuación se presenta un diagnóstico de la atención integral a las mujeres y niñas víctimas de violencias, a partir de las voces de las mujeres. Para ello se hizo lectura y análisis de entrevistas a mujeres que han trabajado en la defensa de los derechos de las mujeres, y mujeres que han sido víctimas/supervivientes de violencias; se tuvieron también en cuenta las investigaciones que se realizaron en el marco del proyecto “No Violencias contra las Mujeres” y otras investigaciones sobre el tema, para dar cuenta del acceso de las mujeres a la atención integral en el municipio de Santiago de Cali.

Una mirada desde las necesidades de las mujeres y las niñas víctimas, hacia un enfoque interseccional

Para iniciar es importante precisar que la atención integral a las mujeres y a las niñas víctimas de violencias basadas en género (VBG) debe contemplar su adecuación a las necesidades de las mismas, como una condición ética para que sea efectiva, accesible y de calidad; y debe tener como horizonte ético y operativo el enfoque interseccional desde una perspectiva de factores de riesgos diferenciales.

En el análisis cualitativo que realizaron las investigaciones de diagnóstico del acceso a la justicia y a la atención intersectorial del proyecto, las investigadoras Espinosa (2012) y Castro (2012), identificaron de manera sistemática un conjunto de dificultades que hacen referencia a las personas, las instituciones, el tejido social y la sociedad en su conjunto; que van configurando una serie de barreras y obstáculos para que las mujeres accedan de manera efectiva a una atención integral adecuada y digna, reconociendo como centro de la atención las voces de las mujeres, y sus experiencias cotidianas frente al acceso a la justicia, a la salud, a la atención integral.

A partir de este análisis se construyeron cinco aspectos centrales, en los que se identificaron las dificultades que las mujeres víctimas y las mujeres defensoras de derechos humanos entrevistadas, han reiterado en sus discursos. Se evidencia que (1) existe un no reconocimiento de las mujeres como sujetas de derechos, con autonomía y libertades; (2) el desconocimiento e insensibilidad frente a la situación de vulnerabilidad y afectación integral a la que han sido sometidas las mu-

eres y niñas víctimas/supervivientes de las violencias; (3) desconocimiento e insensibilidad frente a las condiciones socio-económicas, culturales y de riesgo de las mujeres y niñas víctimas/supervivientes de violencias; (4) obstáculos de la atención inicial y (5) restricción al acceso al proceso de la atención integral. A continuación se hace referencia a cada uno de los aspectos mencionados.

No reconocimiento de la otra-como una sujeta de derechos: existe por parte de los y las servidoras públicas que atienden a las mujeres y a las niñas víctimas de violencias, un desconocimiento del enfoque de derechos humanos de las mujeres, que debería ser parte integral de su función pública, puesto que ésta reposa en el servir al restablecimiento y garantía de los derechos de las personas y por lo tanto debe ser eficiente, clara, con calidez, oportuna, profesional, especializada e inmediata.

Entre las dificultades con las que se encuentran las mujeres al llegar a la instancia de atención, es que no son escuchadas de una manera que ellas sientan que son acogidas de forma respetuosa de su dignidad humana, al contrario, los mensajes y actitudes corporales de quienes prestan la atención perpetúan un accionar violento hacia las mujeres. Por ejemplo, preguntas y expresiones como: ¿usted a qué viene?, ¿ah, pero eso no es tan grave?, ¿usted sabe que si lo demanda en esta instancia, su pareja irá la cárcel?; se acabó el horario de entrega de denuncias, vuelva mañana y más temprano.

Las mujeres que deciden ir a denunciar un hecho de violencia, generalmente lo hacen cuando ya han agotado varias salidas de dialogo, intervenciones familiares, y en muchas de las ocasiones, ya han trasegado por otras instancias de la atención sin recibir ayuda efectiva; por lo cual llegan en condiciones de desesperación, por un hecho de violencia que han considerado muy grave, es decir, que generalmente involucra el riesgo de su integridad física, emocional y psicológica, la de sus hijos o familiares cercanos. En muchos de los relatos, se pudo reconocer que las motivaciones principales para por fin decidirse a denunciar, después de aguantar y convivir con hechos de violencias, es en el momento en que ven que sus hijos o familiares pueden salir lastimados.

Lo anterior propone un escenario de análisis socio-cultural, puesto que las mujeres en un orden desigual y discriminador, han construido su valor como personas en la medida que son cuidadoras y gestoras de vida humana y social; su estatus como ciudadana recobra vida, no en su autonomía y libertad como sujeta independiente, sino, en su concepción como esposa, madre, hija, hermana, etc. Esta condición social y política, se ve reflejada en tanto las mujeres en ocasiones no se reconocen como “sujetas de derechos”, sino cuando los derechos de otros y otras cercanas, que deben estar a cargo de su cuidado, son afectadas.

En el mismo sentido, las mujeres en un orden social que las subordina por el hecho de ser mujeres, influenciadas por unas lógicas de manipulación, y dominación, están condicionadas y cohesionadas por roles, comportamientos, actitudes y formas de proyectar sus vidas, arraigadas a las necesidades de los hombres y de las personas que deberían estar a su cuidado. En el momento que no se cumpla con ese imaginario establecido de “buena mujer”, “buena esposa”, “buena mamá”, la sociedad y las instancias institucionales, en representación de sus servidores públicos, operan como dispositivos de control social patriarcal, justificando la existencia de la violencia como una forma de ubicar a las mujeres en el lugar que históricamente las han puesto, y del cual no pueden salirse, porque perjudica no solo su condición personal, sino la de la familia hetero-normativa-patriarcal, y de la sociedad que se ha soportado en esta relación de sometimiento para





su propia reproducción.

Es así que en muchos de los relatos de las mujeres que han asumido un compromiso por la defensa de los derechos humanos de las mujeres, y trabajan en el acompañamiento a mujeres víctimas de violencias, se resalta la necesidad de que exista un acompañamiento sensibilizado con las violencias basadas en género, tanto a nivel legal como psicológico, que pueda asumir de alguna manera, una reivindicación de la condición de “sujeta de derechos” ante las instituciones, que no es posible por la misma mujer o niña víctima/superviviente de VBG, puesto que ellas, han sido herederas de una cultura patriarcal que les exige obediencia. Además, porque se va a encontrar con un sistema institucional y unas subjetividades, que expresan prejuicios, valores y actitudes, que van a reforzar la idea de culpabilizarlas y justificar las violencias, hecho que atenta contra el respeto de la dignidad humana de las mujeres, no solo víctimas/supervivientes, sino de las mujeres en su condición de ciudadanas. La violencia institucional que se ha ido caracterizando por este tipo de barreras y refuerzos de la discriminación y desigualdad de las mujeres como “sujetas de derechos”, no debería justificarse ni tolerarse, puesto que es una clara manifestación de la inoperancia del Estado Colombiano como garante de la protección de la dignidad humana de las mujeres.

Sin embargo, no se debe desconocer, que el Estado refleja una construcción histórica de relaciones de género, que puede ser transformada, y que en ello se debe trabajar, para que en virtud de su valores democráticos y de su condición de Estado Social de Derecho, los y las servidoras públicas incorporen en sus concepciones, prácticas y actitudes, criterios de equidad de género para garantizarle a las mujeres sus derechos fundamentales, y sobre todo, reconocerlas como “sujetas de derechos” diversas, aun si ellas mismas todavía no han elaborado un proceso de empoderamiento político y social. De igual forma, se está evidenciando un paso entre los parámetros de interpretación de las violencias hacia las mujeres en el ámbito familiar desde la percepción de la necesidad de conservar la unidad y armonía familiar, a las concepciones del respeto de la dignidad humana de las mujeres, y cada una de las personas de la familia, como condición vital de la armonía familiar, lo que se expresa en la Ley 1257 de 2008.

Reconocer a la otra en su derecho a tener derechos, desde el respeto a su dignidad humana, es un proceso de corresponsabilidad social, que permitirá que tanto el Estado, las instancias que lo representan, como las mujeres y la sociedad en su conjunto, establezcan una relación de legitimidad y legalidad, que, genere credibilidad en el accionar del Estado a favor de la autonomía y libertad de las mujeres, para lo cual es necesario, que se cumpla e incorpore el espíritu de la Ley 1257 de 2008, y sus decretos reglamentarios en la cultura de la gestión pública con calidad y equidad de género.

El desconocimiento y minimización de la situación de vulnerabilidad y afectación integral de la vida de las mujeres y niñas víctimas/supervivientes de las violencias, como de sus familiares cercanos. Se evidencia una falta generalizada por parte de los y las servidoras, frente a una respuesta sensible por las afectaciones de las violencias a nivel verbal, psicológico, económico, físico, entre otros. En pocas ocasiones se contextualizan y caracterizan las violencias, que generalmente se ejercen por largos períodos de tiempo en los que el agresor toma el control sobre la mujer por lo cual la sola acción de la denuncia se puede considerar como un factor de riesgo por las posibles represalias que puede sufrir por parte del agresor.

Se hace necesario identificar que la afectación de las violencias hacia las mujeres no sólo está

afectando a una persona, sino que afecta a hijos e hijas, a sus familiares o amigos, que se ven involucrados, y por tanto, las medidas de protección y atención deben contemplar todo su entorno afectado, porque de esta manera se está asumiendo medidas de prevención y protección integral.

Desconocimiento y poca importancia frente a las condiciones socio-económicas, culturales y de riesgo de las mujeres y niñas víctimas/supervivientes de violencias: desde un enfoque interseccional, la ausencia de la caracterización de las violencias y el acceso a la atención integral desde la dimensión socio-económica de las mujeres víctimas, se convierte en un obstáculo de entrada, porque el factor de los recursos económicos condiciona las decisiones de permanencia o no en el proceso de acceso a la justicia, de las mujeres. En cuanto a la dimensión cultural, la ciudad de Santiago de Cali, presenta una diversidad cultural que evidencia formas y prácticas diferenciales de ver y hacer por parte de las poblaciones afrodescendientes, indígenas, campesinas, urbanas, entre otras. El saber de las concepciones, prácticas y riesgos que pueden presentar en cuanto a las violencias hacia las mujeres, permitirá contemplar medidas más eficaces de atención e incluso, medidas de protección y sensibilización más cercanas a las realidades de las personas.

Hay situaciones especiales de riesgo que deberían considerarse en la atención, entre ellas, tener presente que el principal riesgo para la violencia contra las mujeres es, precisamente, el hecho de ser mujer. Y luego, que las condiciones-situaciones a continuación enunciadas se deben considerar de manera especial:

- Estado de Embarazo
- Condición de Inmigrante.
- Situación de discapacidad
- Analfabetismo
- Indígena/negra
- Situación de desempleo
- Mujer rural / campesina
- Trata de Mujeres y Niñas con fines de explotación Sexual
- Mujeres mayores
- Mujeres portadoras del VIH/SIDA
- Diversidad Sexual
- Desplazada por el conflicto armado

Se deben tener en cuenta las condiciones laborales, económicas territoriales y familiares de las mujeres; muchas mujeres que quieren denunciar deben someterse en su grado de vulnerabilidad, a jornadas de más de ocho horas para empezar un proceso de denuncia y protección. Los horarios de atención, las formas de atender y los tiempos, condiciones y disposiciones de los procedimientos y trámites del proceso de restitución del derecho a una vida libre de violencias y acceso a la justicia, deben reconocer que las mujeres que llegan a las Instancias, en muchas ocasiones no tienen dinero suficiente para pagar todo lo que se requiere, por lo que deben volver a sus hogares o lugares de trabajo, entre otros factores a considerar.





Obstáculos de la atención inicial y restricción para el acceso al proceso de la atención integral: Se hace evidente de manera concreta, que la atención inicial cumple una función fundamental en el acceso a la atención integral a la mujer víctima de VBG, y por lo tanto, a la efectiva garantía y restitución de sus derechos humanos. Por tanto, es imperativo que se haga conciencia y se consideren medidas de carácter inmediato y urgente, para transformar las siguientes etapas del proceso:

Atención inicial: se debe reconocer que no todas las mujeres viven las violencias de la misma manera, y que cuando una mujer llega a una determinada instancia a solicitar el derecho a su protección y atención, se encuentra en una situación de vulnerabilidad y riesgo, que puede ser de vida o muerte, y por lo tanto, debe ser tratada de manera integral para que la afectación de las violencias en su integridad física, emocional, psicológica, seguridad y familiar, sean expuestas y atendidas por profesionales que entiendan la complejidad de la problemática. Para ello es necesario, escucharlas, verlas a los ojos, preguntarles por su condición de salud, de seguridad, de su entorno familiar; brindarles información acerca de las opciones legales a que tienen derecho para que la atención integral sea realizada por parte de todas las instancias, y así, proporcionarles las herramientas e información necesaria para continuar en el proceso de atención integral. Por lo tanto, es indispensable fortalecer este momento que se reconoce como la primera entrada a la institucionalidad. Esta responsabilidad en ocasiones la tienen personas que ofrecen el servicio de vigilancia y seguridad de la entidad, y para ello deben capacitarse. El ingreso a la institución debe desarrollarse de manera respetuosa, confidencial, afectuosa, con información necesaria, precisa y limitada.

Luego del registro de la denuncia o el requerimiento por parte de la víctima/superviviente, se hace necesario brindar condiciones idóneas de horarios, privacidad, comodidad, confidencialidad y discreción del registro del caso, identificando claramente los criterios del enfoque de género, el o los tipos de violencias, los hechos ocurridos temporal y territorialmente, las afectaciones múltiples a la persona y su entorno familiar, (no es necesario que la víctima directa demande), los factores de riesgo que pueden agravar la situación de la mujer y su familia, y explicarles el derecho que tienen al requerir el servicio para elegir el sexo del profesional que la va a atender. Lo anterior, reconociendo que han estado expuestas a abusos, maltratos y violencias por agresores. Se hace una especial reclamación por las mujeres defensoras de los derechos humanos de las mujeres, que no se minimice y homogenice las violencias hacia las mujeres en la apertura de la historia e investigación, que al contrario, es necesario, contar con todos los componentes agravantes del presunto delito, para que puedan tomar las medidas apropiadas de protección, atención y sanción del caso.

En cuanto al proceso de trámite, es necesario que a la mujer que denuncie o solicite una protección y garantía de sus derechos fundamentales, le sea suministrada información de manera precisa, con datos de las instancias a consultar o requerir, ubicando personas a contactar, dirección, requerimientos, fechas y horarios de atención; para que el trámite sea eficiente, seguro, accesible a las mujeres y según sus condiciones particulares. Cumplir con las fechas de los eventos para el debido proceso, como son conciliaciones, exámenes, estudios etc. En caso contrario, informar con anterioridad para evitar el traslado de la mujer a la instancia y el gasto de recursos y tiempo. Cumplir de manera idónea con el procedimiento, teniendo como parámetro los principios de equidad de género, el respeto de la dignidad humana y la autonomía de la mujer, en la garantía y restitución de sus derechos.

Se hace una especial exigencia, en cuanto a que la víctima no puede ser confrontada con el agresor sin su consentimiento, ella tiene el derecho a decidir si quiere o no, conciliarse de manera presencial con el agresor, también, el proceso no puede estar supeditado a la presencia y aceptación de la citación por parte del agresor, y menos, que la víctima tenga la responsabilidad de entregar y asegurar la presencia del agresor a la audiencia. Se expone, que la exigencia de ser ellas quienes entreguen la citación al agresor, se puede catalogar como factor de riesgo, al exponerlas de manera directa con el agresor; es necesario disminuir situaciones que puedan promover acciones violentas hacia las mujeres.

Para las medidas de protección, se requiere de manera urgente e inmediata, la aplicación de las medidas contempladas en la Ley 1257 de 2008, identificadas en el artículo 17, 18 y 19, que modifica la Ley 575 de 2000. Diseñar un mecanismo de cumplimiento y seguimiento armonizado con todas las instancias que deben otorgar medidas de protección inmediata.

Realizar campañas informativas en cada instancia, ubicando mensajes con acciones precisas que indiquen el respeto a las mujeres que llegan a la instancia, y lo que se debe realizar como un procedimiento y atención idónea e integral.

Entre otros aspectos a considerar en este contexto, en lo que se relaciona con los obstáculos y restricciones para la atención a las mujeres y a las niñas víctimas/supervivientes de VBG, se encuentran también:

Las prácticas, conscientes e inconscientes, de las funcionarias y funcionarios refuerzan la jerarquía de género que da origen a la violencia contra la mujer por su condición de ser mujer. Las instituciones en su accionar, terminan reproduciendo las mismas relaciones de poder existentes en el resto de la sociedad, simplemente porque las personas que las atienden tienen los mismos referentes culturales. El cambio de estas prácticas pasa por la sensibilización, capacitación y formación de estas personas para que adquieran consciencia respecto de las implicaciones que tienen sus imaginarios y discursos en su labor profesional. Estas prácticas revelan una ironía significativa que merece la atención de las personas legisladoras y administradoras de justicia. El Estado puede aprobar Leyes diseñadas para mejorar la vida de las mujeres víctimas de violencias. Sin embargo, a través de un funcionariado no capacitado que atiende a las mujeres, el mismo Estado asegura la perpetuidad de jerarquías de género, dificulta el uso de la justicia para que las mujeres puedan acceder al restablecimiento de sus derechos y no les permite a ellas obtener la protección adecuada a su caso. De esta manera, el Estado está creando una ilusión de proteger a las mujeres víctimas de violencia cuando en realidad está manteniendo el orden de las cosas y la supremacía del hombre sobre la mujer, de la cual la violencia contra ellas es su máxima expresión.

La cultura de la conciliación continúa incidiendo fuertemente en las intervenciones que hacen los/ las operadores de tal forma que los hombres agresores reciben mayoritariamente conminaciones por sus actos, y las mujeres víctimas/supervivientes de violencia no están obteniendo la protección adecuada para su caso, que el mismo Estado ha previsto en la Ley 1257 de 2008.

Diagnóstico desde las instituciones del Estado, en particular las municipales

Medidas de sensibilización/prevencción/promoción/detección (Art. 9. Ley 1257/2008)





Las medidas de sensibilización, prevención, promoción y detección, hacen referencia a que todas las instancias del Estado, en el gobierno nacional y territorial, deben actuar de forma explícita con base en principios de igualdad material y equidad de género con enfoque diferencial, en cumplimiento de la garantía de los derechos humanos de las mujeres.

Por ello, las medidas de prevención, promoción y coordinación interinstitucional deben tener como objetivo la incorporación de la perspectiva de género en la transversalidad de la gestión pública y privada, aumentando las capacidades de detección, atención integral, articulación y coordinación interinstitucional para erradicar las violencias hacia las mujeres, y en especial, los componentes que la justifican, y toleran, generando impunidad y la revictimización, a nivel social² e institucional³.

Medidas de sensibilización y prevención

A continuación se plantean algunas de las medidas de sensibilización y prevención que se deben llevar a cabo desde la institucionalidad y que dan lugar al posterior análisis de las debilidades y potencialidades que se identifican en el diagnóstico:

Lograr procesos sostenibles de capacitación, sensibilización y formación para incorporar el enfoque de equidad de género en la cultura institucional, con énfasis en los derechos humanos de las mujeres, y en particular el derecho a una vida libre de violencias y acceso a la justicia.

Elaborar y ejecutar lineamientos de planeación estratégica para la implementación de la política pública de las mujeres caleñas 2010-20202, y en particular, el derecho a una vida libre de violencias y acceso a la justicia, que debe contemplar por Ley (1257 de 2008), sus decretos reglamentarios y el programa de erradicación de las violencias hacia las mujeres en el Plan de Desarrollo Municipal (Ley 1257 de 2008).

Incorporar de forma transversal, los principios de igualdad material y equidad de género desde la interseccionalidad, en las políticas de la ciudad, con especial énfasis en seguridad, salud, educación, comunicación, laboral, poblaciones, movilidad y ordenamiento territorial.

Diseñar una estrategia de fortalecimiento institucional para lograr condiciones idóneas en la atención integral a mujeres y niñas víctimas/supervivientes de VBG en el municipio, contando con infraestructura adecuada, talento humano completo, sensibilizado y especializado, reconocimiento laborales estables y acordes con el perfil, planes de mejora y adecuación constante, difusión y actualización de la oferta institucional.

2 Tolerancia Social frente a las violencias basadas en género (VBG), hace referencia al carácter de omisión, permiso, promoción y excusa de las violencias hacia las mujeres. La segmentación de los espacios públicos y espacios privados y la protección social del espacio privado como el escenario del ejercicio de la autonomía y la libertad personal, lo que han favorecido la persistencia de tratos crueles y degradantes a las mujeres e impedido que se aplique una desaprobación pública por cuanto a que queda confinada a la privacidad del espacio privado-doméstico, que controla también el hombre. Retomado de los conceptos de la investigación “Estudio sobre Tolerancia Social e Institucional a la violencia basada en el género en Colombia, realizado en el mes de Septiembre de 2010, por el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la mujeres (UNIFEM), parte de ONU mujeres, el Fondo de Población de las Naciones Unidas, y en especial el programa integral contra violencias basadas en género, Fondo de Naciones Unidas y Gobierno de España; que a su vez, los rescata del programa estratégico integral para la prevención, atención y erradicación de todas las formas de violencia de género en Colombia (MDG-F), realizado por Nadia López. Documento conceptual para el levantamiento de las líneas base sobre tolerancia social y tolerancia institucional de la violencia basada en el género, octubre de 2009.

3 La Tolerancia Institucional frente a las violencias basadas en género (VBG), son el conjunto de actitudes, percepciones y prácticas, en algunas ocasiones soportadas y argumentadas en reglas o normativas organizacionales y sociales, que favorecen un accionar que perpetúa la violencia hacia las mujeres, incluyendo la omisión de los deberes estatales de restitución de derechos y la negación al acceso a la atención integral. *Ibíd.*

Desarrollar campañas estratégicas de información, educación y comunicación para difundir, rechazar y transformar imaginarios de tolerancia institucional y social de las violencias contra las mujeres y las niñas, y su erradicación desde un enfoque diferencial, reconociendo la diversidad étnica, la diversidad sexual, edad, condición de discapacidad, situación de desplazamiento, tipos de violencias, entre otras.

Realizar acciones de prevención con enfoque diferencial, en violencia basada en género, en los tipos de: violencia sexual, violencia económica, violencia en noviazgo, violencia en el marco del conflicto armado, acoso laboral, violencia simbólica, asociada a la minería, en el sector rural, delincuencia organizada urbana, tribus urbanas, en el espacio público; a mujeres: indígenas, afrodescendientes, trabajadoras sexuales, travestis, mujeres privadas de su libertad, adultas mayores, en estado de embarazado, trata de personas, y la población LGBTI entre otras.

Instancias que deben implementar acciones de prevención

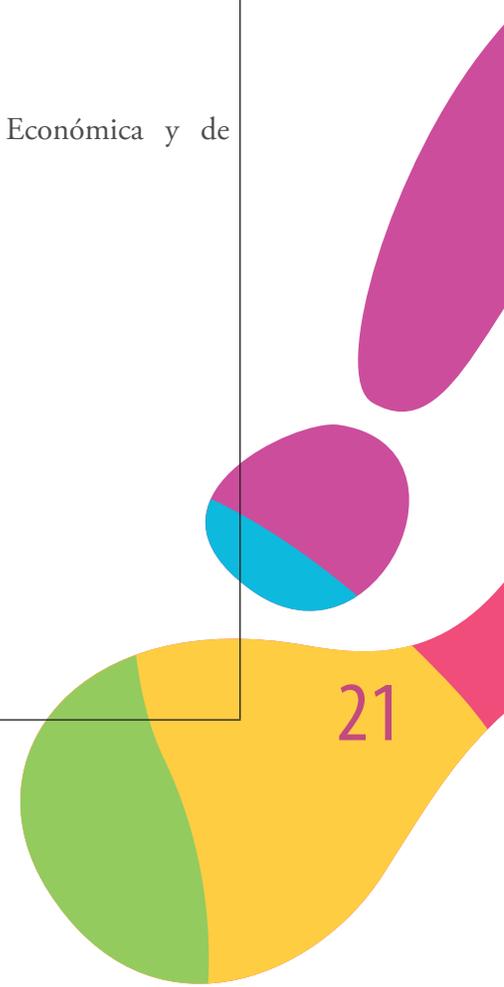
El siguiente cuadro presenta las instancias que tanto a nivel nacional como a nivel local deben implementar acciones de prevención de violencias contra las mujeres y las niñas:

Cuadro N°1. Instancias que deben implementar acciones de prevención





Instancias a nivel Nacional	Instancias a nivel territorial
<p>Ministerio de Justicia y del Derecho, Ministerio del Interior, Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Ministerio de Defensa, Ministerio del Trabajo, Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de Educación, Ministerio de Minas y energía.</p>	<p>Consejo de Seguridad Municipal y locales.</p> <p>Secretaría General</p> <p>Asesorías adscriptas (comunicaciones, informática y telemática, internacional, participación ciudadana, Asesoría de Paz, Asuntos étnicos y afro descendientes, fomento económico, asesoría para la equidad de género, Asesoría Integral para el acceso al Microcrédito).</p> <p>Secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad.</p> <p>Comisarías de Familia</p> <p>Juzgados Civiles Municipales (En ausencia de las Comisarias de Familia). Casa de Justicia.</p> <p>Secretaria de Deporte y Recreación</p> <p>Secretaría de Desarrollo Territorial y Bienestar Social: Sistema Municipal de Hogares de Paso, Hogar de Acogida, Casa Matria.</p> <p>Secretaría de Educación</p> <p>Secretaria de Salud Pública</p> <p>Secretaría de Vivienda Social</p> <p>Secretaria de Cultura y Turismo.</p> <p>Consejo Municipal de Política Económica y de empleo. Decreto 0448 de 2005.</p> <p>Departamentos Administrativos:</p> <p>Planeación Municipal</p> <p>Hacienda Pública</p> <p>Gestión del Medio Ambiente</p> <p>Direcciones Adscriptas:</p> <p>Jurídica</p> <p>Desarrollo Administrativo</p> <p>Control Disciplinario</p> <p>Control Interno</p> <p>Entidades Descentralizadas.</p>



Instancias a nivel Nacional	Instancias a nivel territorial
Rama Judicial: Consejo Superior de la Judicatura, Comisión Nacional de Género de la Rama Judicial- CNGRJ-	
Fiscalía General de la Nación	Dirección Seccional de Fiscalía-Valle Jueces de Control de Garantías
Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses	Director seccional Valle- Instituto Colombiano de Medicina Legal
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF-	Dirección Seccional Cali ICBF-Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Centros Zonales.
Policía Nacional	Policía Metropolitana de Cali: Policía de Infancia y Adolescencia, Policía Comunitaria.
Defensoría del Pueblo	Defensoría del Pueblo Regional Valle del Cauca.
Procuraduría General de la Nacional	Procuradora 8º Judicial II Infancia Adolescencia y Familia de Cali.
Alta Consejería para la Equidad de la Mujer	Secretaria General-Asesoría para la Equidad de Género.
Dirección Nacional de Planeación	Departamento Administrativo de Planeación Municipal Consejo de Política Social Personería Municipal
Administradoras de Riesgos Profesionales	Administradoras de Riesgos Profesionales
Sector Empresarial privado y Público	Sector empresarial del Valle
Medios de comunicación pública y privada	Medios de comunicación pública y privada
Colciencias	Centros de Estudios de Género
	Concejo Municipal Juntas locales Juntas administrados Locales





Instancias a nivel Nacional	Instancias a nivel territorial
Departamento Administrativo para la prosperidad Social, Sector Inclusión Social y Reconciliación.	Dirección Territorial Valle del Cauca, de la unidad de restitución de tierras. Programa y/o servicios a atención de víctimas de violencias. Gerencia de Desplazados- Unidad de Atención y Orientación – UAO.
	Red del Buen trato
	Mesa Municipal de Mujeres
	Universidades - Centros de estudios de género

Fuente: elaborado para este documento.

A nivel municipal, estas medidas deben estar coordinadas y lideradas por la administración pública, encabezada por el o la alcaldesa, las secretarías y dependencias que ordenan el gasto público en el municipio y dan lineamientos para la acción y atención del Estado a las poblaciones así como por las instancias constituidas para la institucionalización de la Política Pública de las mujeres caleñas, a nivel intersectorial y de organizaciones de mujeres.

El siguiente gráfico N°1 presenta la estructura organizativa del Municipio de Cali, en relación con sus poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, a partir de las cuales se pueden definir las responsabilidades en relación con las medidas de prevención a las violencias contra las mujeres.

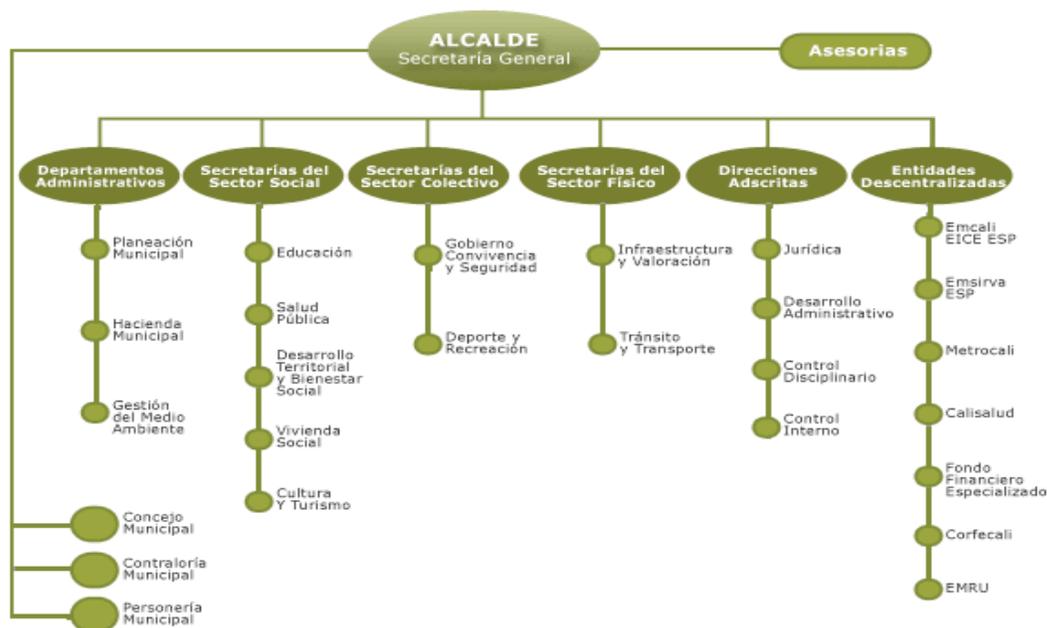


Gráfico N°1. Organización del Municipio de Cali (Tomado de <http://www.cali.gov.co/dagma/publicaciones.php?id=2280>, recuperado el día 1 de mayo de 2013).

Las medidas de prevención se deben desarrollar en todas las dependencias e instancias de la institucionalidad, de igual forma en la empresa privada, el sector educativo público y privado, y en todos los espacios de participación organizada de la sociedad civil. Estas medidas deben tener

un carácter permanente y focalizado a grupo o situaciones de riesgos, pueden configurarse en mecanismos de articulación y movilización de las instancias que se interrelacionan para erradicar las violencias hacia las mujeres.

En términos generales se evidencia que el sector educativo, en particular los consultorios jurídicos de las facultades de Derecho, hacen una labor importante en atención a las violencias basadas en género, aunque su accionar no está vinculado de manera permanente con las instituciones del Estado, y en menor relación, con el sector educativo en otros niveles y el sector privado. Se avanzó a partir de la ejecución del proyecto No Violencias Contra las Mujeres, en la construcción de unas alianzas entre el Comité Interuniversitario (creado en el marco del proyecto) que involucra las Facultades de Derecho y Comunicación con algunas instancias que atienden a mujeres víctimas de violencias basadas en género, por medio de la construcción de convenios inter-institucionales; son relaciones débiles e intermitentes, que ameritan un mayor fortalecimiento, e involucrar las áreas de Medicina, Psicología, Trabajo Social, Educación Popular, entre otras, de las universidades de la ciudad.

Otro sector que aún no ha asumido las medidas que debería desarrollar para la prevención de las violencias basadas en género, es el sector empresarial del Valle del Cauca; existe una estructura organizativa del sector empresarial que podría coordinar procesos articuladores para promover campañas y medidas de prevención y protección de las mujeres víctimas/supervivientes de violencias, en cumplimiento de los mandatos de la Ley 1257 de 2008, y la responsabilidad social empresarial. Se logró la firma del Pacto Social Empresarial (en el marco del proyecto No violencia contra las mujeres) para erradicar las violencias hacia las mujeres, por medio de la participación del presidente de la Asociación Nacional de Industriales de Colombia -ANDI- Seccional Valle del Cauca; sin embargo, quedó pendiente el desarrollo de procesos de sensibilización y capacitación para desarrollar medidas de prevención, atención y protección de las violencias basadas en género.

A nivel nacional existe un liderazgo de medidas para la equidad de género desde el Ministerio del Trabajo, que pueden ser replicables a nivel municipal, por ejemplo: la implementación del Sello de Equidad de Género, que busca diseñar modelos de gestión en igualdad de género, conforme al artículo tercero del Decreto 4463 del 2011, y la necesidad de desarrollar la Ley 1496 de 2011, con el objetivo de asegurar el principio de igualdad en la remuneración a igual trabajo. De igual forma, dar cumplimiento al Decreto 2733 de 2012, el “cual establece que los empleadores que contraten mujeres víctimas de violencia comprobada, recibirán una deducción del 200% del valor de los salarios y prestaciones sociales durante el año o periodo gravable”(Ministerio del Trabajo, 2013).

Tienen también gran importancia en este frente, los espacios interinstitucionales creados para la erradicación de las violencias contra las mujeres, en especial: la Mesa Interinstitucional para erradicar la violencia contra la mujer y la difusión de la Política Pública (según Decreto Municipal, 0540 de 2012), adscrita a la Secretaría General; y la Mesa de Articulación de los Observatorios (según Decreto 0856 de 2012), adscrita a la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad, y la Secretaria de Salud; asimismo los COVES y los Comités Epidemiológicos, entre otros.

Las instancias de veeduría ciudadana son muy importantes para promover la prevención con enfoque interseccional, por lo tanto se deben involucrar a los procesos de la atención desde una mirada territorial, se reconoce el trabajo sistemático de las organizaciones que hacen parte de la Mesa Municipal de Mujeres y otras organizaciones de mujeres que velan por la garantía del





derecho a una vida libre de violencias, acceso la justicia, con enfoque diferencial. Se avanzó en el fortalecimiento de los procesos de participación e incidencia de las organizaciones de mujeres con énfasis en el derecho a una vida libre de violencias, y la representación de las organizaciones de mujeres en espacios estratégicos de gestión de seguimiento, veeduría y control.

Debilidades encontradas

Falta de una coordinación y direccionamiento de las funciones de las instancias de atención a nivel territorial, por ejemplo, las Comisarías de Familia, la Casa de Acogida, los Hogares de Paso, sector salud, educación, gobierno, Casas de Justicia, entre otros. Esta debilidad se ha considerado como la necesidad de primer orden para mejorar la atención integral a mujeres víctimas de violencias basadas en género.

Falta de seguimiento y articulación con las instancias que deben atender a las mujeres víctimas/supervivientes de violencias entre el orden nacional y local.

Desconocimiento y falta de incorporación del enfoque de derechos humanos, en especial los derechos humanos de las mujeres, en el discurso, prácticas y actitudes de los servidores y servidoras públicas.

Instancias de atención en condiciones precarias y de hacinamiento, falta de recursos técnicos, y humanos, entre otras carencias y necesidades. Por ejemplo, las Comisarías de Familia.

El sector educativo en su nivel directivo tiene una situación de hermetismo, encontrándose dificultades de apertura para la transversalidad del enfoque de género, en sus políticas y planes de formación.

Un personal sin procesos de formación, capacitación y cuidado, que les permitan aplicar de manera eficiente la Ley 1257 de 2008. Desde los diagnósticos de la atención integral, se evidencia la necesidad de gestionar medidas para cuidar al personal que atiende a las mujeres, desde un ámbito psicosocial, físico y mental; se requieren herramientas para manejar la complejidad de la problemática, el stress y otras complicaciones propias del oficio, entre otras situaciones.

Ausencia de espacios interdisciplinarios e interinstitucionales para la erradicación de las violencias hacia las mujeres.

Falta de reconocimiento y alianzas con las instancias de Personería Municipal, Defensoría del Pueblo, Procuraduría General de la Nación, organizaciones de mujeres, y el movimiento social de mujeres, para erradicar todo tipo de violencias hacia las mujeres.

No existen estrategias constantes de prevención de los sectores y en articulación⁴.

Ausencia de proyectos con recursos para la prevención, atención y protección de las mujeres víctimas/supervivientes de violencias.

Hay desconocimiento y poca difusión de las medidas de prevención en el ámbito laboral, que promuevan el reconocimiento social y económico del trabajo de las mujeres e implementen

⁴ Para el Sector salud se estableció por medio del Decreto 1792 de 2012, que el Ministerio de Salud y Protección Social, como Consejo de Administración del Fondo de Solidaridad y Garantía, y por tanto, de la cuenta de promoción, apoyará “con recursos que se destinen a la financiación de campañas de prevención de la violencia y promoción de la convivencia pacífica a nivel nacional y territorial se girarán directamente a los fondos de salud de las entidades territoriales una vez la Dirección de Promoción y Prevención del Ministerio de Salud y Protección Social haya aprobado los proyectos presentados por las citadas entidades”. (Decreto 1792/2012)

mecanismos para hacer efectivo el derecho a la igualdad salarial, disminución de brechas de género en el salario. Se requiere la realización de campañas para erradicar la discriminación y violencias en el ámbito laboral, y reconocer y caracterizar el acoso laboral como una forma de violencia hacia las mujeres. (art. 12. Ley 1257 de 2008)

Potencialidades identificadas

- Existencia de programas de Escuelas Saludables, el cual se debe fortalecer desde el enfoque de prevención de las violencias hacia las mujeres y las niñas, adolescentes y jóvenes, en el Sector educativo.
- Programas de prevención con jóvenes, adolescentes niños y niñas, de la Policía Comunitaria.
- Servicios amigables en prevención, violencia de noviazgo, embarazo en adolescentes, enfermedades de transmisión sexual, en el Sector salud.
- Organizaciones de mujeres con trabajo sistemático, cualificado, en la atención integral a mujeres y niñas víctimas de violencias, con enfoque diferencial, en el reconocimiento de los derechos sexuales y reproductivos.
- Espacios de escuelas de padres y madres de familia, en las Instituciones Educativas
- Espacios de jueces de paz, construcción de cultura de paz.
- Medidas de Protección/Atención (Art. 17, 18 y 19 Ley 1257/2008)

Las medidas de Protección/Atención hacen referencia a las medidas necesarias para proteger a las mujeres y niñas víctimas de violencias, desde un enfoque de derechos humanos y diferencial, que involucra el derecho al acceso a la justicia, la protección integral de su vida y la de sus familiares, el derecho al debido proceso penal y civil, y por el ende, el derecho a la reparación y no repetición de hechos de violencias, contemplando medidas de protección laboral, alojamiento, alimentación y transporte, para proteger su vida y la de sus hijos e hijas.

Toda Instancia y funcionario/a público está en la obligación legal y constitucional, de denunciar o dar a conocer el delito que está violando el derecho fundamental a las mujeres víctimas/supervivientes de violencias.

Las mujeres tienen derecho a:

- Asesoría Integral gratuita: a nivel de salud, jurídica y psicológica, a través de instancias competentes, como por ejemplo, la Defensoría del Pueblo.
- En caso de violencia sexual recibir la información clara sobre sus derechos sexuales y reproductivos. (Interrupción voluntaria del embarazo, anticoncepción de emergencia, retro virales, etc.).
- En caso de ser menores de edad, contar con el acompañamiento del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF).
- Decidir el sexo del profesional que las atenderá.
- Decidir si quieren tener contacto con el agresor en cualquiera de los espacios de atención y en los procesos judiciales, *la audiencia de conciliación no es requisito procedimental”.
- Condiciones de las medidas de atención/protección (Decreto 2734/2012)





- Que la mujer se encuentre en situación especial de riesgo⁵.
- Que se hayan presentado hechos de violencia contra ella.
- Que la violencia contra la mujer implique consecuencias para su salud física o mental⁶.
- Que la mujer requiera atención, tratamiento o cuidados especiales para su salud y sean inherentes al tratamiento médico recomendado por los profesionales de la salud.
- Que el agresor permanezca o insista en permanecer en el mismo lugar de ubicación de la agredida o que no permaneciendo en éste realice acciones que pongan en riesgo la vida o integridad personal de la víctima⁷.
- Que la víctima acuda ante un comisario o comisaria de familia, o a falta de esta ante un juez civil municipal o un juez promiscuo municipal, o acuda ante la Fiscalía General de la Nación, para que de acuerdo con la solicitud de la víctima o el fiscal, el juez de control de garantías evalúe la situación y decida si hay mérito para ordenar la medida.
- Que la víctima acredite ante la respectiva Entidad Promotora de Salud que la orden ha sido impartida por la autoridad competente.
- Que las prestaciones de alojamiento y alimentación sean temporales, es decir, por el lapso que dure la transición de la agredida hacia un estatus habitacional que le permita retomar y desarrollar el proyecto de vida por ella escogido.

“Si la víctima es una menor de edad, informe y tramite de inmediato al caso a la Policía de Infancia y Adolescencia, para que aplique los procedimientos y lineamientos del ICBF. Si la menor habita con su pareja, se debe aplicar el procedimiento de violencias de pareja”. (Protocolo de Atención de mujeres y víctimas de violencia intrafamiliar y de pareja, Ley 1257 de 2008, Policía Nacional de Colombia)⁸.

Medidas (Art. 17 -casos de violencia intrafamiliar-9 de la Ley 1257 de 2008)

Ordenar al agresor el desalojo de la casa de habitación que comparte con la víctima, cuando su presencia constituya una amenaza para la vida, la integridad física o la salud de cualquiera de los miembros de la familia.

Ordenar al agresor abstenerse de penetrar en cualquier lugar donde se encuentre la víctima, cuando a juicio del funcionario/a dicha limitación resulte necesaria para prevenir que aquel perturbe, intimide, amenace o de cualquier otra forma interfiera con la víctima o con los menores, cuya custodia provisional le haya sido adjudicada.

Prohibir al agresor esconder o trasladar de la residencia a los niños, niñas y personas discapacitadas

⁵ Se entiende como aquella “circunstancia que afecte la vida, salud e integridad de la mujer víctima, que se derive de permanecer en el lugar donde habita. La valoración de la situación especial de riesgo será realizada por la Policía Nacional de acuerdo a los protocolos establecidos por dicha autoridad”. (Art. 2 Decreto 2734/2012).

⁶ Tener presente para su abordaje la aplicación del “Protocolo para el abordaje integral de las violencias contra las mujeres desde el sector salud”, elaborado en el marco del proyecto No Violencias hacia las mujeres, por: Rubén Darío Naranjo, profesional de psicología. Santiago de Cali, Noviembre de 2012.

⁷ Tener presente para su abordaje los protocolos elaborados para la atención integral de acceso a la justicia, de las Comisarias de Familia, la Fiscalía – nivel territorial, Casas de Justicia e inspecciones de Policía; en el marco del proyecto No Violencia hacia las Mujeres, por: la organización Taller Abierto. Santiago de Cali, mayo de 2013.

⁸ Este protocolo se encuentra en el aplicativo Suite visión empresarial de la Policía Nacional. www.policia.gov.co

⁹ Parágrafo 2, 3 “Estas medidas podrán ser dictadas en forma provisional e inmediata por la autoridad judicial que conozca de las medidas de protección consagradas en el art.” “La autoridad competente deberá remitir todos los casos de violencia intrafamiliar a la Fiscalía General de la Nación para efectos de investigación del delito de violencia intrafamiliar y posibles delitos conexos”. (Art. 17. Ley 1257 de 2008)

en situación de indefensión, miembros del grupo familiar, sin perjuicio de las acciones penales a que hubiere lugar.

Obligación de acudir a un tratamiento reeducativo y terapéutico en una institución pública o privada que ofrezca tales servicios, a costa del agresor.

Si fuere necesario, se ordenará al agresor el pago de los gastos de orientación y asesoría jurídica, médica, psicológica y psíquica que requiera la víctima.

Cuando la violencia o maltrato revista gravedad y se tema su repetición la autoridad competente ordenará una protección temporal especial de la víctima por parte de las autoridades de policía, tanto en su domicilio como en su lugar de trabajo si lo tuviere.

Ordenar a la autoridad de policía, previa solicitud de la víctima el acompañamiento a esta para su reingreso al lugar de domicilio cuando ella se haya visto en la obligación de salir para proteger su seguridad.

Decidir provisionalmente el régimen de visitas, la guarda y custodia de los hijos e hijas si los hubiere, sin perjuicio de la competencia en materia civil de otras autoridades, quienes podrán ratificar esta medida o modificarla.

Suspender al agresor la tenencia, porte y uso de armas, en caso de que estas sean indispensables para el ejercicio de su profesión u oficio, la suspensión deberá ser motivada.

Decidir provisionalmente quién tendrá a su cargo las pensiones alimentarias, sin perjuicio de la competencia en materia civil de otras autoridades quienes podrán ratificar esta medida o modificarla.

Decidir provisionalmente el uso y disfrute de la vivienda familiar, sin perjuicio de la competencia en materia civil de otras autoridades quienes podrán ratificar esta medida o modificarla.

Prohibir, al agresor la realización de cualquier acto de enajenación o gravamen de bienes de su propiedad sujetos a registro, si tuviere sociedad conyugal o patrimonial vigente. Para este efecto, oficiará a las autoridades competentes. Esta medida será decretada por Autoridad Judicial.

Ordenar al agresor la devolución inmediata de los objetos de uso personal, documentos de identidad y cualquier otro documento u objeto de propiedad o custodia de la víctima.

Cualquiera otra medida necesaria para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ley.

Art.18, (violencias en otros ámbitos, diferentes al familiar), Ley 1257 de 2008:

Remitir a la víctima y a sus hijas e hijos a un sitio donde encuentren la guarda de su vida, dignidad e integridad y la de su grupo familiar.

Ordenar el traslado de la institución carcelaria o penitenciaria para las mujeres privadas de su libertad;

Cualquiera otra medida necesaria para el cumplimiento de los propósitos de la presente Ley.

Ampliación y concreción de la Medida de atención/protección del artículo 19 de la Ley 1257, por medio del Decreto 2734 de 2012¹⁰ que reglamenta aspectos técnicos y procedimentales

¹⁰ Decreto 2734 de 2012 por medio del cual, se amplía las medidas estipuladas en el art. 19 de la Ley 1257 de 2008, en especial, literal a) y b), y el parágrafo 2. Y el decreto 4796 de 2011 y 4799 de 2011, En cumplimiento del mandato de la Corte Constitucional mediante Sentencia C-776 de 2010, que declaró exequible el aparte del artículo 19 de la Ley 1257





relacionados con las medidas de alojamiento, alimentación y transporte a las mujeres víctimas de violencia, que presentan una situación especial de riesgo. “A cargo de los sectores de salud, justicia y defensa, en este caso, de la Policía Nacional, de acuerdo con la Ley 1257 de 2008 y los decretos reglamentarios 4796 y 4799 de 2011”. (Prensa de la Alta Consejería para la Equidad de la Mujer, 24 de enero del 2013).

Definición

“Medidas de atención¹¹: Entiéndase como los servicios temporales de habitación, alimentación y transporte que necesitan las mujeres víctimas de violencia con afectación física y/o psicológica, sus hijos e hijas, cuando estos servicios sean inherentes al tratamiento recomendado por los profesionales de la salud, de acuerdo con el resumen de la historia clínica y cuando la Policía Nacional valore la situación especial de riesgo y recomiende que la víctima debe ser reubicada”. (Art. 2 del Decreto 2733 de 2012)

Esta medida será otorgada por autoridades administrativas y judiciales como las Comisarías de Familia en los casos de violencia intrafamiliar, o en su ausencia, Juez Civil Municipal o Promiscuo Municipal del domicilio; y los casos que lleguen a la Fiscalía, para situaciones de violencia intrafamiliar o violencias en ámbitos diferentes al familiar, los otorgará él o la Juez de Control de Garantías (Fiscalía). Para los casos de violencia intrafamiliar, que lleguen a la Fiscalía General de la Nación, las medidas podrán ser solicitadas por el o la fiscal, o la víctima, al juez o jueza de Control de Garantías, quien al otorgar las medidas, remitirá a las Comisarias de Familia, Juez Civil Municipal o Promiscuo Municipal del domicilio; para dar continuidad al procedimiento que se detalla en este decreto.

En casos de niños, niñas y adolescentes, garantizar una hospitalización como medida transitoria de protección hasta realizar de manera efectiva la referencia al sector protección y justicia.

Para la aplicación de esta medida se requiere dos condiciones:

La histórica clínica – entidad de salud- de la mujer donde especifique la afectación para la salud física y/o mental, con la recomendación del tratamiento médico a seguir.

Una notificación de situación de riesgo -por parte de la Policía- acta de registro del caso, que especifique la situación de riesgo especial.

Desde el Sector empresarial también se prevé unas medidas para proteger la condición socio-económica de las mujeres y su entorno familiar, de manera autónoma e independiente por medio del reconocimiento social y económico del trabajo de las mujeres, implementar mecanismos para hacer efectivo el derecho a la igualdad salarial y desarrollar campañas de erradicación de todo acto

de 2008, orientado a que las Entidades Promotoras de Salud y las Administradoras del Régimen Subsidiado garantizaran la habitación y alimentación de la mujer víctima de violencia, a través del Sistema General de Seguridad Social en Salud, disponiendo que para efecto del otorgamiento de la medida de atención se requiere «(...) que la víctima acuda ante un comisario de familia, a falta de éste ante un juez civil municipal o un juez promiscuo municipal, para que este evalúe la situación y decida si hay mérito para ordenar la medida (. ..)»; así mismo, considero que el reglamento deberá contar con «(. ..) Medidas encaminadas a evitar posibles abusos relacionados con reclamaciones presentadas por personas que pretendiendo obtener los beneficios y las medidas previstos en la Ley, acudan ante las autoridades para reclamarlos sin haber sido víctimas de hechos constitutivos de violencia contra la mujer (. . .) » ; «(...)se limitan a las prestaciones de alojamiento y alimentación para la persona afectada, estarán económicamente a cargo del Sistema General de Seguridad Social en Salud, los servicios correspondientes serán asumidos por las Empresas Promotoras de Salud y las Administradoras de Régimen Subsidiado, serán brindados en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, o se contratarán servicios de hotelería para los fines previstos en la Ley»

11 Estas medidas serán financiadas por el Fondo de Solidaridad y Garantía -FOSYGA – de la subcuenta de solidaria, siendo la entidad competente de su administración el Ministerio de Salud y Protección Social, que debe establecer los criterios para la distribución de los recursos a nivel territorial. Decreto 1792/2012.

de discriminación y violencia contra las mujeres en el ámbito laboral. (Decreto 4463 de 2011).

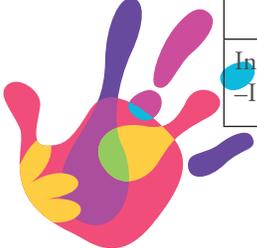
Emplear, por parte de los empleadores contribuyentes obligados y complementarios, a mujer víctima de violencia comprobada, que tengan una medida de protección y/o atención, dictada por la autoridad competente a favor de la mujer que esté o sea contratada, de acuerdo con la normatividad que regula la adopción de tales medidas. Lo que significará una deducción de la renta en un 200% del valor de los salarios y prestaciones sociales pagados durante el año o periodo gravable, desde que exista la relación laboral, y hasta por un periodo de tres años. (Art. 23 de la Ley 1257/2008; Decreto 4463/2011; Decreto 2733/2012).

Instancias que implementan las medidas de protección/atención a nivel nacional y territorial

En el siguiente cuadro N° se pueden apreciar las instancias del nivel nacional y del nivel local que están en la obligación de implementar medidas de atención y protección a mujeres y a niñas víctimas/sobrevivientes de violencias basadas en género.

Cuadro N°2. Instancias que deben implementar medidas de protección y atención

Instancias a nivel Nacional	Instancias a nivel territorial
Ministerio de Justicia y del Derecho, Ministerio del Interior, Ministerio de Defensa, Ministerio del Trabajo, Ministerio de Salud y Protección Social.	Secretaría General Asesorías adscriptas: Asesoría de Paz, Asuntos Étnicos y Afrodescendientes, Fomento Económico, Asesoría para la Equidad de Género, Asesoría Integral para el acceso al Microcrédito. Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad. Comisarías de Familia Juzgados Civiles Municipal (En ausencia de las Comisarias de Familia). Secretaría de Desarrollo Territorial y Bienestar Social: Programa Municipal de Sistema de Hogares de Paso. Hogar de Acogida. Direcciones Adscriptas: Control Disciplinario
Rama Judicial: Consejo Superior de la Judicatura, Comisión Nacional de Género de la Rama Judicial- CNGRJ-	
Fiscalía General de la Nación	Dirección Seccional de Fiscalía-Valle Jueces de Control de Garantías Centros de Atención a Víctimas
Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses	Director seccional Valle- Instituto Colombiano de Medicina Legal
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-	Dirección Seccional Cali ICBF-Instituto Colombiano de Bienestar Familiar





Policía Nacional	Policía Metropolitana de Cali: Policía de Infancia y Adolescencia, Policía Comunitaria.
Defensoría del Pueblo	Defensoría del Pueblo Regional Valle del Cauca.
Procuraduría General de la Nación	Procuradora 8º Judicial II Infancia Adolescencia y Familia de Cali.
Personería	Personería Municipal
	Consultorios jurídicos de universidades de Cali.

Caracterización y acciones¹² de las instancias a nivel territorial

El siguiente cuadro N°3 presenta las características básicas de cada una de las Secretarías y Dependencias que posibilitan las medidas de atención y protección a mujeres y niñas víctimas/sobrevivientes de violencias basadas en género.

Cuadro N°3. Características de las instancias que implementan medidas de protección y atención

12 Se revisaron: Ley 1257 de 2008, los decretos reglamentarios de la Ley 1257 de 2008, una guía (s/F) de apoyo ciudadano de la Ciudad de Cali, para la atención y prevención de la Violencia Familiar y/o Abuso Sexual, realizada por la Secretaría de Desarrollo Territorial y Bienestar Social; la Cartilla “RED DE APOYO” de los Centros de Atención a Víctimas de la Fiscalía General de la Nación y el Ministerio de Defensa, (s/F); el Documento de Martha Buriticá (2010), Sistema Orgánico Funcional Integral y Articulador para la protección a mujeres Víctimas de Violencias – SOFIA- (MDGIF, 2010. Pág. 17-19), La Consultoría del sector justicia para la implementación de la Ley 1257 de 2008, realizado por el grupo Geajurigenista, por medio de la Corporación Sisma Mujer (2009); Las investigaciones y protocolos realizados en el marco del Proyecto No Violencias contra las Mujeres, de la Alcaldía de Cali. (2012-2013), las páginas web oficiales de las instancias revisadas, guías y herramientas facilitados por la Corporación Sisma Mujer en su página web; la CARTILLA de aplicación del Protocolo de la Policía Nacional de Colombia, para la Atención de mujeres y víctimas de violencia intrafamiliar y de pareja, (Ley 1257 de 2008); los documentos y noticias de prensa de la Alta Consejería para la Equidad de la Mujeres, durante los años 2011-2013, relacionados con la implementación de las acciones y las entidades competentes de la Ley 1257/08; los lineamientos de la Política Pública para la Equidad de Género (2012-2022), el Plan Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida libre de Violencias (2012-2002); Conpes 161 de 2013, y su Plan Indicativo 2013-2016; los Planes de acción elaborados en los espacios inter-institucionales y mixtos, del municipio de Santiago de Cali: Mesa Inter-institucional para la erradicación de la violencia contra la mujer, difusión de la Política Pública de las Mujeres; y el Comité de Seguimiento a la implementación y cumplimiento de la Ley 1257 de 2008, (2013).

Entidad	Características básicas
<p>Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad:</p> <p>La subsecretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana:</p> <p>La Subsecretaría de Policía y Justicia:</p> <p>Comisaría de Familia: En la ciudad hay 10 Comisarías de Familia, y una de ellas es la Comisaría Móvil para los Corregimientos.</p>	<p>Objetivo: “garantizar la convivencia pacífica y la seguridad ciudadana en el Municipio de Cali, mediante la formulación de planes, programas, proyectos y acciones en relación con seguridad, orden público, protección del espacio público, protección y atención de desastres, la supervisión y control del desarrollo urbano, ejercicio de las facultades y atribuciones de policía, prevención, educación y protección a la familia y apoyo a los organismos de seguridad y justicia”. (Cartilla-RED DE APOYO- CAV-)</p> <p>Encargada de realizar acciones de promoción para la interacción armónica y positiva de la comunidad, las asociaciones, gremios y la relación de estos con su entorno; además, previene los factores y causas que afecten la seguridad física y patrimonial de los y las ciudadanas</p> <p>Funciones I:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Adoptar las medidas administrativas pertinentes para el funcionamiento y operación de las inspecciones de policía urbana, comisarías de familia y corregidores, de conformidad con las normas legales vigentes. -Coordinar la labor de las Inspecciones de Policía Urbana, comisarías de familia y corregidores, para asegurar el cabal cumplimiento de sus funciones. -Coordinar y ejecutar las políticas de la Administración Municipal en todo lo relacionado con las medidas policivas en el Municipio de Cali. -Suministrar al personal a su cargo las normas policivas vigentes y las que posteriormente se promulguen. -Desarrollar acciones interinstitucionales con entidades competentes, para la protección de la familia y el menor que se encuentra en situación irregular. -Participar activamente, en los Consejos de Seguridad que se realicen en las diferentes comunas. -Analizar las estadísticas y registros para el diseño de programas y campañas de apoyo a la justicia. -Proponer proyectos de expansión, en materia policiva, de acuerdo con las necesidades de la comunidad. - Coordinar y ejecutar las políticas de la Administración Municipal en todo lo relacionado con las medidas <p>Dirigidas a prestar protección a la familia y al menor desamparado.</p> <ul style="list-style-type: none"> -Analizar las estadísticas y registros que permitan proponer políticas de prevención y disminución de la violencia intrafamiliar. - Fomentar, coordinar y orientar los programas de capacitación en asuntos relacionados con la familia y el menor, que se programen en las escuelas y con la comunidad en general -Promover en forma permanente, la capacitación y fortalecimiento





Entidad	Características básicas
Secretaría de Desarrollo Territorial y Bienestar Social: Programa Municipal de Hogares de Paso	<p>“Protege especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta, así como la de la protección integral de la familia, y el apoyo especial a la mujer cabeza de familia, a las personas de la tercera edad, discapacitados, al adolescente, a los niños menores de edad y a los grupos étnicos y comunidades negras, a las cuales se les deba brindar especial protección. Promover, impulsar y facilitar la participación comunitaria en los términos de la Constitución y la Ley. Dirigir y coordinar la desconcentración administrativa y fiscal de la Administración en el nivel territorial”</p> <p>“Programa que atiende a población en una situación de riesgo particular, presta servicios integrales para el restablecimiento de los derechos fundamentales de los niños, niñas, adolescentes, mujeres, personas en situación de calle, víctimas de violencia familiar y/o abuso sexual, personas en situación de desplazamiento”. (Cartilla, Red de Apoyo CAV. s/f).</p> <p>“Para el abordaje integral, estableció de forma interinstitucional el protocolo de atención integral al habitante de la calle que busca identificar, caracterizar y atender a esta población reduciendo los daños asociados con su estilo de vida, asistiendo y mitigando este fenómeno en la Ciudad, desarrollando procesos de inclusión y conciliación con la ciudadanía, además de brindarle servicios básicos de higiene a través de hábitos de auto cuidado y sana convivencia”. (Recuperado de web, página de la Alcaldía de Cali).</p> <p>Hogares que los constituyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Modalidad Casa Hogar Niños, Niñas, Adolescentes. -Hogar de Acogida a Víctimas de Violencia Familiar y/o Sexual²: Es un espacio de protección inmediata y temporal a mujeres víctimas de violencias, que carezcan de redes de apoyo familiar y social, y les permita articular a todas las instancias en la atención integral a las víctimas/supervivientes. <p>Funciones:</p> <p>Brindar una atención interdisciplinaria de acompañamiento: psicológica y Social, legal, médico-salud, para la víctima/superviviente y su grupo familiar.</p> <p>Articular la atención integral con el Hogar de Acogida.</p> <p>Implementar medidas de protección/atención inmediata de acuerdo con la (Art. 2 del Decreto 2733 de 2012) (Art. 19. Ley1257/2008).</p> <ul style="list-style-type: none"> -Hogar de Paso a Habitante de la Calle. -Hogar de Paso a Desplazados/as.

Entidad	Características básicas
Secretaría de Salud Pública:	<p>Sector responsable de garantizar el derecho a la salud de las personas que habitan la ciudad, rige el Sistema de Salud Pública Municipal (SSPM), que está conformada por las Empresas promotoras de Salud, (EPS), y las Redes de Salud (ESE).</p> <p>Función para el abordaje de la atención integral a mujeres víctimas de violencias, medidas de protección:</p> <p>Realizar una valoración de la situación de riesgo de la salud integral de las mujeres víctimas/supervivientes.</p> <p>Realizar una histórica clínica con criterios de equidad de género, contextualizada y detallada.</p> <p>Brindar información de medidas de protección a sus derechos sexuales y reproductivos. Realizar pruebas y orientación al cumplimiento de las causales salud o violencia sexual, en casos de violencias hacia las mujeres para la interrupción voluntaria del Embarazo – IVE-.</p> <p>Denunciar los casos de mujeres y niñas víctimas de violencia.</p> <p>En casos de niños, niñas y adolescentes, garantizar hospitalización como medida transitoria de protección hasta realizar de manera efectiva la referencia al sector protección y justicia.</p> <p>Presentación en juicio oral si el personal médico es citado a declarar.</p> <p>Implementar medidas de protección/atención inmediata de acuerdo a la (Art. 2 del Decreto 2733 de 2012) (Art. 19. Ley1257/2008).</p>





Entidad	Características básicas
Dirección de Control Interno	<p>Es la dependencia que ejerce función disciplinaria interna en la administración pública de Cali. Debe velar por la garantía de una gestión pública idónea por parte de todos y todas las servidoras públicas, de llevar y tramitar los procesos disciplinarios que adelantan contra los y las servidoras públicos.</p> <p>Entre las medidas que pueden ejercer de protección, se encuentran:</p> <p>Efectuar medidas de protección y tramitar actos de violencia hacia las mujeres, y acoso sexual y laboral, ejercida por servidores públicos.</p> <p>Efectuar las gestiones necesarias ante quien corresponda para hacer efectiva la ejecución de las sanciones que se impongan a los Servidores Públicos de la Administración Central Municipal y promover las acciones legales a que hubiere lugar para el cobro por Jurisdicción Coactiva.</p> <p>Realizar medidas de gestión para la protección ante hechos de violencias contra las mujeres al interior administración pública.</p> <p>Gestionar de manera inmediata, los trámites legales y de atención integral, a delitos de violencias basadas en género, perpetrada por servidores públicos. (Ley 1257 de 2008).</p> <p>Solicitar a las instancias de la administración pública, donde se requieran medidas de protección y seguridad a mujeres y niñas que puedan estar en riesgo de ser violentado su derecho a una vida libre de violencias.</p>

Entidad	Características básicas
Fiscalía General de la Nación:	<p>La Fiscalía³ es la institución de la rama judicial, que debe garantizar el derecho al acceso justicia de todos y todas las ciudadanas. Tiene plena autonomía administrativa y presupuestal. Investiga presuntos delitos penales que atenten contra la vida, la integridad personal, la autonomía y la familiar. Dada la aplicación de la Ley 1257 de 2008, y la Ley 1542 de 2012, las violencias basadas en género, son delitos penales, por lo tanto, deben ser denunciados e investigados como presuntos delitos penales, y darles su debido proceso penal acusatorio. Atienden a las personas que han sido afectadas o tienen conocimiento sobre algún delito.</p> <p>Funciones de la instancia:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Recibe, denuncia e investiga judicialmente. - Junto con la Comisaría de Familia otorga medidas de protección inmediata. Art. 17 de Ley 1257 de 2008. - Otorga las medidas de protección inmediata en situación de riesgo. (Art. 2 del Decreto 2733 de 2012) (Art. 19. Ley 1257/2008). En particular el Juez de Control de Garantías. - La instancia debe articular la atención integral de la Policía, salud, medicina legal, y Comisarias de Familia, ICBF en una primera instancia de intervención al caso. - Realiza procesos de investigación, recolección de pruebas, toma medidas, preside audiencias de conciliación y acuerdos, vigila el cumplimiento de acuerdo y la reparación del daño, se da seguimiento a los casos, puede representar a la víctima en algunos casos. - Remite al ICBF casos de delitos penales en contra de la menor y el menor. En circunstancias que considere necesarias. <p>Para ello, puede:</p> <ul style="list-style-type: none"> Ordenar pruebas (Policía judicial-CTI) Solicitar diagnóstico a Medicina Legal Realizar visita a la escena del delito Orientar a la víctima Disponer judicialización y captura a la persona agresora. <p>Tomar las medidas necesarias para hacer efectivos el restablecimiento de derechos y la indemnización de los perjuicios ocasionados, lograr reparar los daños.</p> <p>Los Centros de Atención a Víctimas (CAV) de la Fiscalía General: son espacios que debe fortalecer el proceso penal, y la relación de la ciudadana/o con él o la fiscal, tiene servicios de asesoría jurídica, psicológica, medicina especializada y trabajo social; acompaña tanto a las víctimas, sus testigos y familiares.</p> <p>Entre sus obligaciones, debe: informar a las víctimas sobre sus derechos, el estado de su caso, incluyendo las audiencias programadas, evaluar cualquier riesgo de seguridad y remite a la Oficina de Protección a</p>





Entidad	Características básicas
Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses:	<p>Es la entidad que debe articularse con la Fiscalía, Comisaria de Familia y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para generar servicios de medicina legal, que son parte de las pruebas probatorias del delito. Sus servicios forenses son de requisitos legales en caso que la víctima así lo quiera, para otorgar medidas de protección en seguridad, salud física y emocional. Realizan entrega de cadáveres, búsqueda de personas, exámenes médico-legales y evaluación psiquiátrica.</p> <p>Emiten dictámenes médico legales, que pueden aportar para el diagnóstico de la situación de riesgo, de las condiciones de salud de la víctima.</p>
Seccional Valle del Cauca del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar:	<p>Esta institución ejecuta las políticas y Leyes, que protegen a los niños, niñas, adolescentes, menores de edad.</p> <p>Le ha dado lineamientos de acciones de acceso a la justicia a las Comisarias de Familia, en casos de menores de edad.</p> <p>Identifica, atiende y notifica un caso de maltrato o violencias de cualquier tipo en contra de una o un menor de edad.</p> <p>Implementa medidas de protección inmediata.</p> <p>Realizan investigación socio-familiar</p> <p>Gestionan la denuncia ante la Fiscalía y Comisaria de Familia.</p> <p>Acompaña y apoya a la víctima</p> <p>Puede solicitar exámenes a Medicina Legal⁴</p> <p>Remite y gestiona acciones de atención integral en tanto a: nutrición, psicología, jurídica, trabajo social y salud.</p> <p>Toma medidas de protección definitivas.</p> <p>Realiza seguimientos de casos.</p> <p>Representa a los niños y niñas en que el agresor sea menor de 12 años.</p>

Entidad	Características básicas
Policía Metropolitana de Cali:	<p>Es un cuerpo armado, que tiene la función primordial de proteger la seguridad para el ejercicio de los derechos y las libertades de las personas. Acompañar, asesor y proteger la vida e integridad de las víctimas de violencias basadas en género.</p> <p>Por medio de las estaciones e inspecciones de política se debería atender de manera directa e inmediata con medidas de protección a las víctimas.</p> <p>Deben aplicar el protocolo de atención de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y de pareja, que se elaboraron con base en el cumplimiento de la Ley 1257 de 2008.</p> <p>Recepción de denuncias a través de la policía judicial, actúa de manera inmediata en medidas de protección a la integridad física de las víctimas.</p> <p>Suministrar a las víctimas la información necesaria sobre sus derechos y los servicios que requiere para atender su situación, sobre todo en la preservación de las pruebas.</p> <p>Suministrar acompañamiento y protección en el proceso de acceso a la justicia, a la salud, atención psicosocial, entre otros.</p> <p>Sí la víctima es menor de edad, se debe remitir a la Policía de Infancia y Adolescencia, para que se aplique los lineamientos y procedimientos del ICBF.</p> <p>Diligenciar el acta de registro de caso.</p> <p>Acompañar la víctima a la Comisaria de Familiar, o en su ausencia, a los inspectores de Policía, para que se le otorguen las medidas de protección inmediata.</p> <p>Ejecutar medidas de protección inmediata, acompañar y proteger a las víctimas y sus familiares, en los lugares donde necesite transitar y estar.</p> <p>Debe acompañar a la autoridad competente en las medidas de protección a las mujeres y niñas víctimas de violencias.</p> <p>Actuar con base en el protocolo de riesgo para evitar que el agresor penetre lugares donde se encuentre la víctima y los y las menores de edad.</p> <p>Confiere protección especial a la víctima en su lugar de domicilio o trabajo, conforme a la situación de riesgo.</p> <p>Acompañar a la víctima para el reingreso a su lugar de domicilio, y que sean devueltos sus objetos personales, en caso de violencia no se debe exponer a la víctima ni a sus familiares.</p> <p>Acompañar a la víctima a los centros de protección o refugio para ese caso especial.</p> <p>Si su actuación es en casos de flagrancia, tener en cuenta el protocolo, en especial recoger la información necesaria del caso y pruebas probatorias, proteger a la víctima y brindar su acompañamiento a los procesos de atención integral (salud, psicosocial y legal), remitir a la Fiscalía el caso acompañado del registro.</p>





Entidad	Características básicas
Defensoría del Pueblo, regional Valle del Cauca:	<p>Este ente de control debe actuar para que las víctimas conozcan y accedan de manera eficiente e integral, al derecho a la justicia, y a las medidas legales de protección. Acompañan para que la víctima pueda denunciar los hechos de violencia, ante las autoridades competentes para que se proteja sus derechos, y hacer requerimientos de seguimientos de casos a las entidades competentes.</p> <p>La Defensoría del pueblo, en representación de él o la Defensora, pueden presentar e instaurar una querrela en los casos de conductas punibles, en representación de las víctimas, cuando está éste en incapacidad de hacerlo.</p> <p>La Defensoría puede realizar una medida de acción de tutela en casos establecido del ordenamiento jurídico.</p>
Procuradora 8ª, judicial II Infancia Adolescencia y Familia de Cali:	<p>La institución puede realizar una intervención eficaz y estratégica para que se garantice la protección, defensa y restitución de los derechos fundamentales de las mujeres y niñas, víctimas de violencias.</p> <p>Como ente de control y vigilancia, puede:</p> <ul style="list-style-type: none">-Promover a las autoridades judiciales y administrativas, al cumplimiento de las disposiciones normativas sobre la protección de los derechos humanos.-Interviene como agente del Ministerio Público, ante autoridades judiciales y administrativas, en procesos donde se vea afectado los derechos fundamentales de los miembros de la familia, la violencia basada en el género, la adolescencia y los menores de edad.-Realizar requerimientos puntuales para que se apliquen las medidas y recursos pertinentes en la atención integral a las mujeres víctimas de violencias.
Personería Municipal de Cali:	<p>Este ente que hace parte del Ministerio Público, tiene la obligación de velar por la protección y promoción de los derechos humanos de las personas.</p> <p>Realiza acción de vigilancia al cumplimiento por parte de la administración y el proceso jurídico, y las entidades competentes de la atención integral a las mujeres víctimas de violencias.</p> <p>Asumen funciones de acompañamiento a las víctimas para la garantía del debido proceso.</p> <p>Solicita a las instancias la eficaz implementación de sus funciones en la protección de los derechos humanos de las mujeres víctimas de violencias.</p> <p>Realiza sanciones disciplinarias y penales, en el incumplimiento de las funciones de servidores públicos, en la garantía y restitución de los derechos humanos de las mujeres, y al contrario, perpetúa su violación.</p> <p>Impone acciones de tutela a favor de los y las ciudadanas.</p> <p>Acciones de seguimiento y control de las medidas y acuerdos establecidos de mejoramiento para la atención integral.</p>

Entidad	Características básicas
Consultorios Jurídicos de las Facultades de Derecho de la Ciudad de Cali:	<p>Los consultorios jurídicos de las facultades de derecho, aportan servicios gratuitos de asesoría legal en casos de violencias de género, dirigido a la población que tiene Sisben, el servicio lo realizan practicantes de la carrera de Derecho en sus últimos semestres de enseñanza.</p> <p>Realizan acciones de asesoría jurídica para que la víctima acceda al proceso judicial en condición de información adecuada.</p> <p>Acompañamiento en el proceso judicial y administrativo.</p>
Instituciones Educativas	<p>Las entidades educativas de todos los niveles, deben:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Identificar los casos, y tener las condiciones idóneas para atender inicialmente a las víctimas de violencias de género, desde un abordaje integral. -Remitir a las instancias competentes de acuerdo a las disposiciones que requiera la víctima. -Notificar el caso a las instancias judicial y civil de denuncia. -Solicitar medidas de protección inmediata a la policía para la víctima en su acceso al proceso judicial, salud, psicológico y demás que requiera. -Activar todas las redes de apoyo intersectoriales para la restitución de derechos. -Realizar seguimiento de Casos.
Organizaciones Defensoras de derechos humanos, y sociedad civil.	<p>Es obligación de la sociedad civil, y de las organizaciones defensoras de los derechos humanos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Identificar cualquier acto de violencia hacia las mujeres y niñas. -Dar información a las víctimas sobre sus derechos y opciones de atención Integral. Orientar y concertar posibilidades legales, salud, psicológicas, entre otras. - Activar todas las redes intersectoriales para la restitución de derechos. - Acompañar o remitir a las instancias competentes. -Hacer seguimiento a la atención integral en condiciones de dignidad. -Notificar e informar a las instancias de control y vigilancia de la restitución de los derechos humanos de las mujeres, las fallas y debilidades de la atención integral a las mujeres víctimas de violencia basada en el género.

Debilidades encontradas

Es importante reconocer que los procesos de descentralización y autonomía de las gestiones públicas a nivel territorial, presentan dificultades de coordinación, articulación y ejecución con el orden nacional, lo cual requiere una voluntad política expresa de transformarlo, recursos económicos y talento humano, entre otros, y lineamientos para que se realice un proceso efectivo de protección y atención a mujeres y niñas víctimas/sobrevivientes de violencias basadas en género.

El diagnóstico de la investigación cualitativa de la atención intersectorial (Espinosa, 2012), evidenció que las entidades del orden nacional presentan dificultades de relacionamiento con las instancias territoriales, por la falta de canales de comunicación y armonización entre sus funciones





a diferentes órdenes. También puso de manifiesto que existen relaciones de poder entre ellas, acciones de supervisión, control y seguimiento de las acciones, en ausencia de la cooperación y articulación, por las confusiones funcionales entre unas instancias y otras, en especial las relaciones entre las Comisarías de Familia (territorial) y la Fiscalía, Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, junto con ICBF, y la Policía, que son del orden nacional.

Según la misma investigación (Espinosa, 2012) las funciones administrativas, medicina legal, judicial y policiva, se entrecruzan de manera desarticulada, no se tiene claridad sobre el debido proceso, y las responsabilidades que cada institución debe asumir, y aquellas que debe asumir en articulación. Las entidades no han consolidado unos lineamientos mínimos de coordinación y cooperación interinstitucional para brindar una atención inicial integral a las mujeres víctimas/supervivientes de violencias. Se resalta la necesidad de sensibilizar en lo que significa la función pública fundamental del Estado Social de Derecho, que es garantizar la reparación y protección del derecho a la vida de las mujeres, por ello, se deben realizar todas las acciones que brinden una atención integral a las mujeres víctimas de violencias.

Dada la poca claridad en las competencias de cada instancia, las relaciones de poder que ejercen unas instituciones sobre otras, la insensibilidad en la atención inicial y de proceso a las mujeres y niñas víctimas de violencias, se generan dos fenómenos a erradicar. Por un lado, la violencia institucional que se reconoce como re victimización de las mujeres víctimas de violencias basadas en género, en los procesos de restitución y garantía de derechos por parte de las instituciones del Estado. Las mujeres le llaman el “peloteo”, las remiten de una institución a otra, sin encontrar una protección eficaz de su vulnerabilidad. Y por otro, la impunidad, la poca eficacia de la justicia para operar y sancionar los delitos de violencias basadas en género. Dos fenómenos que perpetúa la tolerancia social e institucional de las violencias hacia las mujeres.

Estos dos problemas generan ilegitimidad en el Estado, desconfianza y desesperanza en la protección de los derechos fundamentales de las mujeres, lo que en ocasiones ha terminado en la decisión de dar fin por cuenta propia a su vida. Se han reconocido casos de mujeres defensoras de derechos humanos, que han sido violentadas física y sexualmente, desplazadas, amenazadas, y por la falta de respuestas eficaces del Estado, deciden suicidarse.

Articulado a lo anterior, los y las servidoras públicas expresaron que existían unas precarias condiciones básicas de funcionamiento de algunas entidades, y de recursos para atender la problemática. Por ejemplo, problemas de infraestructura, deficiencia en recursos tecnológicos, personal con condiciones laborales inestables, intermitencia de los equipos interdisciplinarios, falta de mecanismos, registro y lineamientos de procedimientos de los casos; no cuentan con posibilidades de investigación, formación, actualización, capacitación, y cuidado para funcionarios y funcionarias.

En lo que respecta a las Comisarías de Familia, en la investigación de tipo etnográfico realizada por Castro (2012), se identifican las siguientes debilidades que afectan la atención integral a las mujeres víctimas de violencias en la ciudad de Cali:

La no aplicación de la Ley 1257 de 2008: Los y las Comisarías de Familia siguen legislando los casos de violencias basadas en género, la violencia intrafamiliar y los delitos a menores de edad, con base en la Ley 575 del 2000, desconociendo y/o ignorando las actualizaciones realizadas por la Ley 1257 de 2008, y sus consecutivos decretos reglamentarios.

En ocasiones el personal de la Comisaría de Familia, de diversas disciplinas, presenta poca sensibilidad frente a las violencias basadas en género, y en ocasiones, por lo que se muestran renuentes a atender casos de violencias hacia las mujeres y su entorno familiar.

Las Comisarías de Familia obedecen a las instancias de la Fiscalía e ICBE, y no se conocieron mecanismos que intermedien en las relaciones, ni en la coordinación de la red interinstitucional.

Ausencia de una coordinación municipal de las Comisarías de Familia, lo que significa en la práctica, que cada una de ellas genera su propia forma de organizar su funcionamiento, sin rendir cuentas de sus cambios de horario, personal, mecanismos de registro, procesos civiles y seguimiento de casos y sobre todo, sin tener presente las demandas y necesidades de las mujeres.

No existe un sistema de registro de casos unificado para todas las Comisarías y acorde con un enfoque de equidad de género y la Ley 1257 de 2008.

El personal de vigilancia de las Comisarías, en cumplimiento de sus funciones o “asumiendo la autoridad para ello, se otorgan el poder de no dejar ingresar a las víctimas a las instalaciones internas, porque no es horario de recepción de denuncias, o su caso no es tan grave como para ser denunciado” (Castro, 2012).

De acuerdo con el lugar donde se encuentren ubicadas las Comisarías de Familia, se identifica que aquellas que están en los CALIs, presentan restricciones en sus horarios de atención, condicionado a los horarios de las instancias de recaudo. Algo contrario pasa con aquellas Comisarías de Familia que se articulan en a las Casas de Justicia, porque se dispone de los servicios interinstitucionales cercanos a las mujeres víctimas/supervivientes, lo que permite una atención integral, en cuanto a servicios de salud, justicia, educación, medicina legal y policía, entre otros.

Falta de capacitación al personal auxiliar y asistente, que realiza la recepción y apertura de las historias y denuncias; de igual forma, al grupo de apoyo social, psicosocial, legal, entre otros que participan de la atención directa a las mujeres víctimas, en lo relacionado con la Ley 1257 de 2008, junto con la Ley 1542 de 2012. Se recomienda tener claridad procedimental de la aplicabilidad de la Ley 1542 de 2012, y de la importancia de su concepción como restitución y protección de derechos humanos a mujeres víctimas de VBG.

Descontextualización de las violencias: La Ley 575 de 2000 establece que los hechos de violencias que son objeto de denuncia, deben haber ocurrido en un tiempo anterior a treinta días; lo cual se contradice con la realidad que viven las mujeres víctimas-supervivientes, puesto que las mujeres esperan un tiempo, y necesitan a veces un tiempo para comprender que los malos tratos, amenazas y hechos violentos que viven son delitos, que pueden ser denunciados. En pocas palabras, el verse y reconocerse como “sujetas de derechos” hace parte del proceso que emerge en la mujer cuando se acerca a una instancia a denunciar, este proceso puede tomarse un tiempo de incorporación y reflexión. No se tiene en cuenta el “trasegar por la justicia”, de la mujer, es decir, las demandas anteriores, tanto en las Comisarías como en la Fiscalía, y las intervenciones de la Policía.

No existe un espacio de comunicación verbal y de conocimiento de los casos registrados de los y las funcionarias que reciben las denuncias y los y las abogadas que realizan la conciliación; el medio para conocer el caso es el registro, el cual se hace de manera esquemática e invisibiliza la caracterización de las violencias hacia las mujeres.

Recomendaciones para superar las dificultades identificadas en las Comisarías de Familia





Siguiendo en la vía de la investigación realizada por Castro (2012), se presentan las siguientes recomendaciones en lo relacionado de manera particular con las debilidades de encontradas en las Comisarías de Familia para mejorar los procesos de atención a mujeres y niñas víctimas/supervivientes de violencias:

Realizar todas las pruebas diagnóstico de la atención integral de la víctima, para contar con la información necesaria en la toma de medidas de protección y atención integral. Solicitar y remitir a las instituciones competentes sus debidos reportes del riesgo a la salud, seguridad y bienestar de la víctima y su familia, contando con unos criterios de equidad de género para su interpretación¹³.

Siguiendo las directrices de la Ley 1257/08, recibir asistencia médica, psicológica, psiquiátrica y forense especializada e integral en los términos y condiciones establecidos en el ordenamiento jurídico para ellas y sus hijos e hijas. Así mismo, la mujer debe decidir voluntariamente si puede ser confrontada con el agresor en cualquiera de los espacios de atención y en los procedimientos administrativos, judiciales o de otro tipo”.

Sobre el procedimientos del caso:

Mejorar las condiciones de denuncia, privacidad, comodidad y oportunidad de ser protegida de manera inmediata.

Cuando las personas involucradas no asisten a la audiencia, se presenta abandono de caso y se archivan los expedientes. La mayoría de las comisarías no indagan ni hacen seguimiento sobre las causales de inasistencia, por lo que se requiere generar mecanismos de seguimiento a las causales de ausencia en las audiencias.

Algunas mujeres víctimas desisten a seguir en el proceso, en ocasiones, porque no es viable para ellas entregarle al agresor la citación, y luego, es posible que se dé la negación del agresor a firmar la citación o a presentarse a la audiencia, condicionando el proceso a la voluntad del agresor. Por lo tanto, esta no debe ser una responsabilidad de la víctima.

Duración del proceso entre la denuncia y las medidas de protección eficientes. – medida cautelar para la protección de los derechos humanos (cuatro horas) hábiles siguientes al conocimiento del hecho por la autoridad, por Ley. Según las estadísticas de la investigación citada, el tiempo transcurrido entre la denuncia y la emisión de la medida de protección definitiva, puede pasar entre menos de un mes y más de cuatro meses. Generalmente, en un porcentaje de 35% se demora más de 10 días pero menos de un mes, y el 33% tarda más de un mes.

Entre los factores que influyen en la tardanza de emisiones de medidas de protección definitivas se encuentran:

La sobrecarga de procesos en las Comisarías de Familia.

La demora en los nombramientos de los y las Comisarías de Familia. Este factor es recurrente, y retrasa los procesos más de cuatro meses.

Confusiones administrativas, recepción de denuncias en Comisarías que no cuentan con la jurisdicción, lo cual requiere un proceso administrativo de traslado, que requiere tiempo, esto puede evitarse en una debida información a las mujeres.

¹³ Se recomienda tener presente el texto “Criterios de Equidad para una Administración de Justicia con Perspectiva de Género”, de la Comisión Nacional de Género de la Rama Judicial. Apoyado por: El Fondo de Población de las Naciones Unidas – UNFPA- y el programa Integral Contra Violencias de Género – MDG/F. Junio de 2011.

La no asistencia de los agresores a las audiencias.

Frente a las instituciones de la Fiscalía, ICBF, Policía y el Instituto de Medicina Legal, la investigación de Espinosa (2012), expone que existen dificultades porque no hay claridad en las competencias que ejerce cada institución y su articulación con las otras entidades que deben intervenir en la atención integral, de igual forma, la ausencia de un protocolo mínimo de atención inicial a las mujeres víctimas de violencias, dificulta generar un proceso de acceso coordinado y articulado e integral, a la reparación del daño.

Se presentan dos puntos críticos que han relacionado las mujeres y las defensoras de derechos humanos:

El primero se refiere a las acciones informales que hace la Fiscalía, para hacer desistir a las mujeres de la denuncia, diciéndoles a las mujeres que van a denunciar por violencia, que si lo hacen “sus compañeros, novios, parejas, entre otros, irán inmediatamente a la cárcel”, cosa que en el proceso penal acusatorio no es real; cualquier proceso penal acusatorio presenta instancias que permite generar acuerdos de reparación y medidas de seguimiento, sin que necesariamente termine el agresor privado de su libertad. Esta es una falta grave que están cometiendo los y las funcionarias, y la institución que representan, que debe ser corregida de manera inmediata, evitando el problema de la impunidad.

Una segunda acción preocupante, está relacionada con la poca claridad de las funciones del ICBF, porque esta institución actúa como rectora de las Leyes y acciones de protección a menores de edad y al fortalecimiento familiar, y es la que debe responder en articulación con las medidas de protección de violencias hacia menores de edad, y debe coordinar el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, y en ocasiones asume una función de remitir y hacer seguimiento al cumplimiento de otras instancias, sin realizar un debido proceso de investigación de la atención inicial, delegando casos a otras instancias, sin asumir compromisos frente a estos.

Por su parte, la Policía Nacional¹⁴ presenta insuficiencia en el manejo de la problemática con perspectiva de género; las personas que deben intervenir en casos de violencias basadas en género no tienen las condiciones profesionales y personales requeridas para hacerlo, y en muchas ocasiones, evitan asumir sus responsabilidades como institución de defensa y seguridad, demorando las medidas de protección inmediata, o haciendo caso omiso a las mismas, negándoles importancia y asumiendo prejuicios y criterios personales de los casos. Se especifica en la investigación del análisis cualitativo de la Atención Intersectorial, cuya atención se caracteriza por ser despersonalizada y re-victimizante al reproducir esquemas de discriminación contra las mujeres”, también, se hace referencia a la problemática de violencia hacia las mujeres que se vive al interior de la institución. Esta instancia se rehúsa a denunciar los delitos de violencias basadas en género, en cumplimiento de sus responsabilidades constitucionales y ciudadanas.

En relación con las instituciones que prestan el servicio de atención en salud, las empresas sociales del Estado (ESE), se diagnosticó que una dificultad frecuente es la poca claridad e información que manejan los y las servidoras en relación con la normatividad y los protocolos de atención a mujeres víctimas de violencias. No hay un enfoque de género ni en lo personal ni en lo profesional. Lo anterior, sumado a las dificultades que ya existen en el sistema de salud, en cuanto a acceso, calidad, eficiencia, atención diferenciada, poca sensibilidad, dificultades de recursos, y la no

¹⁴ Existe un protocolo de atención a mujeres víctimas de violencia intrafamiliar con base en la Ley 1257 de 2008, que no se conoce ni difunde al interior de la institución.





implementación de los mecanismos y procesos de seguimiento a casos. En la mayoría de casos esta instancia también se rehúsa a denunciar e informar hechos de violencias basadas en género.

En términos de articulación de la atención integral, ésta se ve obstaculizada por el desconocimiento de las instituciones, los programas, y las organizaciones de mujeres, que intervienen en la atención. De manera concreta, no se reconoce el accionar de los entes de control en la atención integral, ni de las empresas prestadoras de servicios de salud privada como Profamilia, o de organizaciones de mujeres que trabajan en defensa de los derechos humanos de las mujeres, desde una mirada diferencial, por ejemplo, mujeres con VIH/Sida, mujeres trabajadoras sexuales, mujeres adolescentes gestantes, entre otras.

Por lo anterior se hace necesario promover mecanismos de coordinación para la articulación inter-institucional y social, que intervienen en la atención integral.

Potencialidades

Desde el diagnóstico institucional que existe en la actualidad, se puede reconocer como un factor favorable, la existencia de una visión interdisciplinaria, que involucra la atención en salud, medicina especializada – legal, psicológica y social, en la atención a mujeres víctimas de violencias; las cuales se encuentran ubicadas en las instancias de Comisarías de Familia, Fiscalía incluyendo sus centros de atención inmediata, ICBF, el Hogar de Acogida y las Casas de Justicia. Estas instancias deben intervenir los casos de violencias desde un enfoque interdisciplinar. Aunque todavía se presentan muchas debilidades, se propone como potencial, que existan grupos interdisciplinarios en estas instituciones con la obligación de brindar atención a nivel psicológico, social, policivo, con los y las infantes, adultos y adultas mayores, salud, medicina judicial especializada, entre otros servicios.

Otro potencial que debe fortalecerse, es la mirada inter-institucional y social, que la Ley 1257 de 2008, le da al tratamiento de las violencias basadas en género, desde la cual se reglamenta de manera procedimental las competencias y su articulación, para la atención integral, desde unos lineamientos de prevención, promoción, atención/protección, monitoreo y seguimiento.

Existencia de fundaciones, organizaciones de mujeres, movimiento social de mujeres, entre otros, que reivindican y hacen veeduría al derecho de las mujeres a una vida libre de violencias en la ciudad.

La existencia de protocolos de atención desde un enfoque de equidad de género, intra e interinstitucional y social, que se han actualizado y elaborado en la ciudad de Cali para los sectores Justicia, Educación, Salud, y para el Hogar de Acogida.

Medidas de Sanción y Medidas de Seguimiento-Monitoreo (Artículo 24-34, Ley 1257 de 2008)

Las medidas de sanción y seguimiento son aquellas que hacen referencia a las condenas o sanciones disciplinarias y/o penales, que debe asumir el agresor. La Ley 1257 estipula en su capítulo VII, las medidas a tomar y los tiempos de duración en caso de las penas privativas, y los agravantes por casos de homicidio, entre otras.

Medidas

- Prohibir la proximidad y comunicación a la víctima y sus familiares.
- Pérdida del empleo o cargo público

- La inhabilidad para el ejercicio profesional
- La inhabilidad para el ejercicio de la patria potestad
- Privación del derecho a la tenencia y porte de armas
- Privación del derecho a movilizarse o residir en determinados lugares o de acudir a ellos.
- Prohibición de consumir bebidas alcohólicas y sustancias psicotrópicas
- Acciones de reparar el daño, terapias psicológicas, acciones sociales, entre otras.

Instituciones involucradas

- Fiscalía General de la Nación,
- Comisarías de Familia.
- Instituciones (mixtas) involucradas:
 - Defensoría del Pueblo Regional Valle del Cauca.
 - Procuraduría 8º Judicial II Infancia Adolescencia y Familia de Cali.
 - Personería Municipal
 - Asesoría para la Equidad de Género, Municipal.
 - Organizaciones de mujeres: Mesa Municipal de Mujeres, la Red de Mujeres de Derechos Sexuales y Reproductivos, y la Corporación Taller Abierto.

La Mesa Interinstitucional para erradicar la violencia contra la mujer y la difusión de la política pública de las mujeres Caleñas, conformada por delegaciones de varias las secretarías de la administración, departamentos administrativos y dependencia de dirección.

La Mesa de articulación de los Observatorios, conformada por el observatorio social de la Secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad, el observatorio de violencia familiar y sexual de la Secretaria de Salud, el observatorio de educación de la Secretaria de Educación y el Observatorio de gestión pública de la dirección de Control Disciplinario.

Debilidades

No se implementan medidas de sanciones diferenciadas por casos, de acuerdo con el análisis y caracterización del mismo; se presenta ausencia de mecanismos de registro y seguimiento a las medidas de sanciones que se deben realizar. Por la falta de una caracterización adecuada del caso desde un enfoque de género con criterios de riesgo para la vida de las mujeres, se omite la implementación de medidas de sanciones, tanto disciplinarias como penales, que deben asumirse de manera inmediata.

Potencialidades

En cuanto a las medidas de seguimiento, se dispone de un Comité de Seguimiento a la Ley 1257 de 2008, en el municipio de Cali, conformado a partir del proyecto de No violencia contra las mujeres, de acuerdo con el artículo 35 de dicha Ley, en el que participan entes de control, la asesoría para la equidad de género y tres representantes de organizaciones de mujeres.





Lineamientos del plan estratégico para la garantía del derecho de las mujeres y las niñas a una vida libre de violencias. Un enfoque de red

Los lineamientos definidos en este documento hacen parte de un proceso de fortalecimiento institucional propuesto por organizaciones de mujeres, servidores y servidoras públicas, mujeres y profesionales expertos/as en temas de atención integral a las violencias basadas en género en el municipio de Santiago de Cali, que con base en unos diagnósticos iniciales (algunos de los cuales se presentaron en el capítulo anterior), han determinado unas líneas base de la atención integral y unas medidas a fortalecer y a establecer en el municipio, con el propósito de lograr una atención integral en correspondencia con los principios de calidad, profesionalismo, calidez, sensibilidad, accesibilidad, gratuidad, oportunidad, especialización, inmediatez, y recursos; con un enfoque de red interinstitucional y social, con principios éticos, mecanismos técnicos, y rigurosidad metódica, para la prevención, atención, evaluación, sanción y seguimiento de las violencias hacia las mujeres.

En estos lineamientos se parte también de reconocer los avances y posibilidades actuales, que se han configurado en Cali, fruto de la gestión articulada entre la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECID), (con sus aportes a la fase final de la construcción de la política pública para las mujeres 2009-2010, así como con la subvención al proyecto “Apoyo a la Institucionalización de la Política Pública de lucha contra las violencias hacia las mujeres), los movimientos sociales de mujeres en sus diversas configuraciones y diversidades, (académica, política, étnica, étnica, entre otras), y las funcionarias y funcionarios, que se comprometieron en este proceso.

Para la formulación de los mismos se tuvieron en cuenta los diagnósticos, recomendaciones, conferencias, entrevistas a mujeres defensoras de derechos humanos de las mujeres, mujeres víctimas/supervivientes de VBG, así como las conclusiones de las Asistencias Técnicas que participaron en la ejecución del proyecto No violencia contra las mujeres; y que fueron realizadas por un equipo de profesionales de altas calidades éticas y técnicas. Cada una de estas Asistencias Técnicas contenía componentes de investigación, formación, y fortalecimiento institucional y social, y para su realización se propuso una metodología de participación-acción y la perspectiva de género.

De igual forma, este documento se retroalimenta de los procesos de fortalecimiento y posicionamiento de los espacios multidisciplinarios e intersectoriales, que se fueron consolidando en el marco del proyecto mencionado anteriormente, como: (1) La Mesa Intersectorial para la erradicación de la violencia contra las mujeres y para la difusión de la política para las mujeres del municipio; (2) el Comité de Seguimiento a la implementación de la Ley 1257 de 2008, y (3) la Mesa Técnica de articulación de los observatorios de salud, educación, gobierno y gestión pública, para dar cuenta de las violencias basadas en género, el fortalecimiento de la participación e incidencia de las organizaciones de mujeres, en particular de la Mesa Municipal de Mujeres del Municipio; espacios éstos donde participan las instituciones que intervienen en la atención integral a mujeres víctimas de violencias.

Todo lo antes planteado se configura en una importante experiencia que ubica a la ciudad de Cali en un proceso con lineamientos claros y concretos hacia la construcción de una ciudad que genera transformaciones institucionales y sociales, para lograr la erradicación de las violencias hacia las mujeres y las niñas, y por tanto, el respeto y garantía de sus derechos humanos.

Aunque lo anterior podría considerarse como un avance importante para Cali, se considera que la apuesta concreta sin duda, es considerarlo un RETO y un COMPROMISO de sostenibilidad y continuidad. El Municipio de Santiago de Cali ha movilizad todas las instancias que intervienen en la atención integral a mujeres víctimas de violencias, para que se comprometan en un Pacto Social, que involucra cambios personales, institucionales, administrativos, de gestión y del actuar, y cambios culturales, políticos, económicos y sociales, que efectivamente apunten a avanzar en la erradicación de las discriminaciones y violencias basadas en género.

Estos lineamientos estratégicos se constituyen en el horizonte del proceso a seguir, evaluar y continuar, para lograr que Cali sea una ciudad que haga respetar y que garantice el derecho de las mujeres a vivir libres de violencias, tanto en los espacios privados como en los espacios públicos a través de mejorar las capacidades institucionales y sociales para atender integralmente a las mujeres.

Misión

Avanzar hacia la garantía y restitución del derecho a una vida libre de violencias y acceso a la justicia de las mujeres de Santiago de Cali, tanto en el ámbito privado como en el público, en cumplimiento del desarrollo de la Política Pública de las Mujeres Caleñas, y la Ley 1257 de 2008, con sus consecutivos decretos reglamentarios.

Visión

Que el Municipio de Santiago de Cali cuente con un esquema de atención integral, funcional, operativo y humano, articulado a nivel territorial entre todas las instancias y organizaciones sociales, que intervienen para proteger la dignidad de las mujeres víctimas de violencias y erradicarlas.

Principios (Ley 1257/08)

Como principios fundamentales guías de la acción a partir del plan estratégico se plantean los siguientes:

Igualdad real y efectiva: Corresponde al Estado diseñar, implementar y evaluar políticas Públicas





para lograr el acceso de las mujeres a los servicios y cumplimiento real de sus derechos.

Integralidad: La atención a las mujeres víctimas de violencias comprenderá información, prevención, promoción, protección orientación, estabilización, sanción, reparación y seguimiento (Ley1257/08, con algunas incorporaciones).

Autonomía y empoderamiento: El Estado reconoce, respeta y protege la autonomía de las mujeres a tomar sus propias decisiones sin interferencias. Y actúa para potenciar acciones de exigibilidad y reconocimiento de derechos de las mujeres.

Coordinación: Todas las entidades que tengan dentro de sus funciones la atención a las mujeres víctimas de violencias, deberán ejercer acciones de coordinación y articulación para brindar una atención integral.

Atención diferenciada y sin discriminación: El Estado garantizará la atención a las necesidades y circunstancias específicas de las mujeres o colectivos, con situaciones de riesgo, de tal manera que se asegure su acceso efectivo a la restitución del derecho. La atención se deberá realizar sin ningún tipo de distinción.

Corresponsabilidad: El plan debe comprometer a todos los sectores involucrados en la Atención Integral a las mujeres víctimas de violencias, para anudar esfuerzos en la atención eficaz, de calidad, con profesionalismo, cálida, especializada, accesible y diferenciada.

Sostenibilidad: El plan requiere que las instituciones del Estado, la empresa privada y la sociedad en general, garanticen procesos permanentes en el tiempo, con recursos profesionales, técnicos, financieros, de infraestructura, administrativos, organizativos, de participación, entre otros. Necesarios para su implementación, evaluación y seguimiento.

Enfoques

A continuación se presentan los enfoques que guían la formulación del plan estratégico para la garantía del derecho de las mujeres a vivir libres de violencias.

Derechos humanos de las mujeres

El enfoque de los derechos humanos concentra su accionar en el reconocimiento, garantía, distribución, restitución y no repetición de violación de los derechos consagrados como fundamentales para preservar la dignidad humana de cada persona, derechos que deben ser respetados sin distinción alguna, como son: los civiles, sociales, políticos, culturales, colectivos e identitarios. Los principios de este enfoque son: igualdad, rendición de cuentas, participación y empoderamiento.

En este marco del enfoque de derechos humanos de las mujeres, se identifica un proceso histórico-político de reivindicación para el reconocimiento y garantía de las mujeres como sujetas de derechos, con autonomía y libertades, y de la realización de la igualdad como principio. En este proceso, las organizaciones de mujeres a nivel mundial hicieron los llamados al Sistema de Naciones Unidas para que reglamentara bajo el principio de “igualdad real”, los derechos humanos desde un enfoque de las mujeres; poco a poco, por medio de la corresponsabilidad de los procesos de reconocimiento y exigibilidad de los derechos, se ha ido incorporando un marco normativo que visibiliza esta focalización, expresado en Declaraciones, Convenciones, Resoluciones, y otras herramientas, en las que se establece con criterios de justicia social, la

necesidad de cambiar y mejorar las condiciones particulares de las mujeres, sobre todo para que sean realmente sujetas de derecho, de historia, con autonomía y libertad. Siendo deber del Estado Colombiano, cumplir con las recomendaciones y exigencias que ha ratificado como un Estado Parte de Naciones Unidas y como Estado Social de Derecho, democrático, participativo y pluralista, así como lo consagra la Constitución Política de 1991, y en conformidad con el bloque constitucional.

Equidad de género desde la interseccionalidad

Este enfoque permite comprender y actuar en varios sentidos: primero, las relaciones de poder y discriminación que se manifiestan entre hombres y mujeres, se deben reconocer histórica y políticamente; de igual forma, se deben construir posibilidades y alternativas para transformarlas. Segundo, es necesario conocer las necesidades básicas y estratégicas de las mujeres, en sus contextos y condiciones particulares. Tercero, construir e implementar medidas afirmativas focalizadas a sectores que históricamente han estado en desventaja en el goce y disfrute pleno de sus derechos humanos, en las oportunidades y en los recursos. Cuarto, se deben generar procesos de empoderamiento para la participación política, social, económica y cultural de las mujeres en todos los ámbitos de la sociedad. Quinto, la administración municipal debe transversalizar el enfoque de equidad de género en toda la estructura organizativa y humana, porque la equidad social se construye desde las subjetividades que siendo sensibles ante las inequidades de género comprenden que esta es una de las bases estructurales de las desigualdades, que articuladas al racismo, al sexismo, al clasismo, configuran un contexto adverso para el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres diversas, y de ahí, se desprenden las posibilidades y alternativas, las cuales se deben materializar en los proyectos y programas que se promuevan con recursos del Estado Social de Derecho, en el Municipio de Santiago de Cali.

Este enfoque permite reconocer la necesidad de dar respuestas focalizadas a las mujeres y niñas víctimas/sobrevivientes de las violencias, a partir de reconocer su condición étnica, étnica, socio-económica, religiosa, situación de discapacidad, desplazamiento forzoso, trata de personas, analfabetismo, procedencia urbana o rural, con jefatura femenina, en situación de privación de la libertad, entre otras condiciones y diversidades.

Violencias hacia las mujeres como un continuum

Las violencias hacia las mujeres se establecen como violencia basada en género, comprendiendo el género como una categoría relacional que da cuenta de cómo se presentan las relaciones entre hombres y mujeres, en un contexto particular y bajo unas condiciones específicas. El género expresa una construcción histórica y política que evidencia mecanismos y sistemas que reproducen las desigualdades y discriminaciones entre hombres y mujeres. Por lo tanto, las violencias hacia las mujeres manifiestan la existencia de relaciones de discriminación que continúan perpetuándose, y que tiene mecanismos para mantenerse en el tiempo.

Las violencias basadas en género se configuran en una de las principales violaciones a los derechos humanos de las mujeres, constituyéndose en problema de todos los sectores públicos y privados, que deben intervenir para erradicarla, desde un abordaje multicausal que involucra considerablemente un sistema de valores, creencias y costumbres que reproduce y justifica las violencias hacia las mujeres por el hecho de serlo.





Entre los sistemas y ámbitos que se reconocen, se establece que la separación entre el ámbito privado-doméstico y público-político, contribuye a la exclusión de las mujeres, niños y niñas, y adultos mayores, en las decisiones políticas y en las capacidades de ejercer autonomía y libertad sobre su bienestar social dándole poder a los hombres para subordinar y gobernar en los dos espacios. Las violencias hacia ellas, se convirtió en una forma de sometimiento y dominación, que por ejercerse en el espacio privado no llegaba a ser denunciada ni sancionada penal ni socialmente. Es por ello, que al reconocer el continuum de las violencias hacia las mujeres, se establece una responsabilidad social, política y ética de toda la sociedad para transformar y erradicar todas las formas de discriminación que viven las mujeres por el hecho de serlo, tanto en el ámbito público como en el privado, puesto que la violencia que se ejerce contra la mujer, está “íntimamente vinculada con relaciones desiguales de poder entre varones y mujeres, establecidas y aceptadas por la sociedad” (Ley 1257/08) y constituye un hecho intolerable, denunciable y un delito. Por lo tanto, el Estado debe erradicarla, desde su compromiso por la democracia, la salud pública, la seguridad pública, la justicia y la protección de los derechos humanos de las mujeres.

Se tiene como parámetro de interpretación la definición de violencias hacia las mujeres la Ley 1257 de 2008, “por violencias contra la mujer se entiende cualquier acción u omisión que le cause daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado”.

Enfoque de red

En articulación con los enfoques anteriores, el enfoque de red provee un contexto facilitador de condiciones propias para la garantía del derecho de las mujeres y las niñas a una vida libre de violencias, de una parte en lo relativo a lo público (la garantía del derecho a través de las instancias estatales), de otra en el ámbito de lo privado (desde donde ocurren los hechos- la pareja, la familia, el trabajo, entre otras-) y también en el ámbito social (del que hacen parte la cultura, las organizaciones, las sujetas y sujetos de la vida cotidiana). En esta vía el enfoque de red supone el establecimiento de vínculos entre la institucionalidad y las mujeres que a su vez hacen parte de una red familiar y comunitaria (Feldman, 1987). En el marco de la red comunitaria hacen parte también las diversas organizaciones de mujeres, sociales y solidarias que de una u otra forma cumplen un papel en la vida de las mujeres y las niñas. Estos vínculos suponen unas finas líneas de unión, como un entretejido que los enlaza, de ahí la importancia de los papeles prioritarios y necesarios por ejemplo de la misma ruta de atención que involucra a las instancias comprometidas en la puesta en marcha de la política pública y en la implementación de la Ley 1257/08 tanto del orden municipal como del orden nacional; asimismo juegan un papel fundamental las organizaciones de mujeres, ONG, organizaciones solidarias y otras instancias comunitarias que hacen parte del contexto en que se desenvuelve la vida de las mujeres y las niñas.

La importancia del enfoque de red radica en la posibilidad de agilizar y optimizar los procesos de prevención, atención y protección a las mujeres y a las niñas víctimas de VBG y a realizar con la misma agilidad, los procesos de sanción, monitoreo y seguimiento a los hechos de violencia contra ellas; considerando que entre las partes que componen la red se presenta un intercambio dinámico y permanente, en el que se organizan para potenciar sus recursos (Aruguete, 2001) y competencias particulares. El enfoque de red valora la heterogeneidad y la diversidad en una

articulación de nodos (personas, grupos, organizaciones, instituciones) en vinculación solidaria y en sus capacidades para decidir desde el conocimiento, en este caso de las necesidades de las mujeres y niñas víctimas/sobrevivientes de VBG y las alternativas oportunas de respuestas a dichas necesidades. En ese sentido, las interacciones se dan en relación con la articulación de respuestas al propósito conjunto de velar por la garantía del derecho de las mujeres y las niñas a una vida libre de violencias, desde sus identidades particulares; es decir, cada nodo (dependencia u organización) cumpliendo a cabalidad con lo correspondiente a sus respectivas competencias, desarrollando versatilidad y optimización de recursos; implica también aunar esfuerzos y llevar a la práctica acciones solidarias, esto es, comprometiendo más allá de sus roles institucionales, su papel como sujetos y sujetas de derechos en la opción también de posibilitadores de soluciones oportunas y ajustadas a las necesidades de las mujeres y las niñas considerando sus particularidades y diversidades, evitando su revictimización. El enfoque de red supone también la existencia de instancias articuladoras sin desconocer la autonomía de cada nodo. En este sentido se perfila también el papel de la Mesa Interinstitucional para la erradicación de la violencia contra la mujer y difusión de la política pública para las mujeres, con la coordinación técnica de la Asesoría de Equidad de Género.

En el enfoque de red la riqueza del mismo se presenta a partir del lugar que se da a la posibilidad de su ampliación a otras conexiones que se presentan en las particulares redes de cada nodo, esto es, una red de redes, retomando lo que se plantea desde el concepto de capital social (Villar, 2001) que mientras más amplia sea la red, mayor será su capacidad de respuesta y para las mujeres y las niñas, mayores serán sus apoyos en casos de vulnerabilidad. En otras palabras, mientras mayor sea su red, menos vulnerable será una mujer o una niña.

Objetivos

Objetivo General

Garantizar a las mujeres del Municipio de Santiago de Cali, una vida libre de violencias basadas en género (VBG), y el acceso a la justicia, con criterios de equidad de género y enfoques interseccional y de red.

Objetivos Específicos

Avanzar en la erradicación de la tolerancia social e institucional de las violencias hacia las mujeres en el municipio de Santiago de Cali.

Proveer una atención integral a mujeres víctimas/supervivientes de violencia basada en género, desde los enfoques de derechos humanos, género e interseccionalidad y de red.

Fortalecer las capacidades de respuesta institucional y social, desde la atención interdisciplinar e interinstitucional de la atención integral a mujeres víctimas/supervivientes de violencia basada en género.

Mejorar los sistemas de registro y análisis de información acerca de la problemática en la ciudad respecto a VBG, como fuente para la toma de decisiones políticas y administrativas pertinentes.

Potenciar los procesos de coordinación y articulación intersectorial e interinstitucional para la atención integral a mujeres y niñas víctimas/sobrevivientes de VBG, el monitoreo y seguimiento de la problemática.





Estrategias transversales

A continuación se presentan las estrategias transversales en el plan y que consideradas en su amplitud y permanencia, facilitan el camino de construcción de una vida libre de violencias para las mujeres y las niñas caleñas.

Sensibilización y formación

La estrategia de sensibilización y capacitación permanente sobre atención a violencias basadas en género, se constituye en un paso inicial que da lugar a que tanto funcionarios y funcionarias de las instituciones de la Administración Municipal y del conjunto de instancias que hacen parte de la ruta de atención a mujeres, niñas y adolescentes víctimas/sobrevivientes de violencias, las reconozcan y se reconozcan como sujetas y sujetos de derechos y en capacidad de transformar las realidades y sus propias realidades hacia unas más equitativas y que favorezcan ambientes de reconocimiento de las diferencias y desigualdades sociales, biológicas y culturales en las relaciones e interacciones entre las personas según sexo, edad, etnia y rol desempeñado en su familia, su comunidad y grupos sociales particulares. De la misma manera es importante emprender procesos de “alfabetización en asuntos de género” (Correa, 2009) y no sólo entre los y las operadoras de la ruta de atención, si no también y de manera especial y apropiada a las mujeres, que en su mayoría no conocen, o no son conscientes de sus derechos fundamentales, ni de las posibilidades que aporta la ley en caso de ser vulnerables ante hechos de violencias basadas en género. Así mismo, es importante continuar con los procesos de capacitación y formación iniciados con funcionarios y funcionarias de las diferentes Secretarías y Dependencias (agentes de equidad) y extender esta formación a más equipos de la administración municipal, así como también a los y a las operadoras de justicia. De igual manera se busca sensibilizar y capacitar a un mayor número de hombres en género y masculinidades, a fin de generar procesos de reflexión respecto a roles, identidades, prácticas culturales y formas de relacionamiento propias de esquemas de dominación masculina, hacia cambios tanto personales como colectivos, en pos de la construcción de alternativas de intervención con equidad de género.

Es importante, en pos de la sensibilización y la formación de nuevos profesionales, que se lleven a cabo acciones en la búsqueda de incorporar la perspectiva de género en las diferentes carreras universitarias, en particular en Facultades de Derecho, Medicina, Psicología, Trabajo Social, Comunicación y Periodismo, entre otras, de manera que estén en la capacidad de apropiarse de nuevos desarrollos para la intervención con hombres y mujeres desde un enfoque de equidad e interseccionalidad.

Coordinación y articulación intersectorial e interinstitucional.

La garantía de una vida libre de violencias para las mujeres y las niñas caleñas, pasa por la necesaria vinculación de intereses compartidos entre las instituciones comprometidas con los servicios de prevención, promoción, atención, protección, sanción y seguimiento a las violencias basadas en género. Se requiere entonces de la competencia efectiva de cada una de las instancias involucradas en un ambiente de sinergias y compromisos para el aseguramiento de acciones de fortalecimiento y mejora de los servicios a las mujeres y a las niñas. En este orden de ideas es importante impulsar la coordinación y articulación intersectorial e interinstitucional como una estrategia transversal a las acciones propuestas para una atención integral a las mujeres y a las niñas, de tal manera que se incorpore bajo elementos comunes, el enfoque de género de manera transversal.

Como se planteó en el enfoque de red, esta se fortalece en la medida en que cada instancia (nodo) desempeñe de la mejor manera las competencias que se le atribuyen y al mismo tiempo reconozca las competencias de los otros nodos (instancias, organizaciones) y se anticipe a probables conflictos derivados de una débil prestación del servicio que debe ofertar a las mujeres y a las niñas en el contexto de las VBG. Resulta oportuno entonces que en el marco del proyecto No violencia contra las mujeres se hayan fortalecido espacios de coordinación intersectorial e interinstitucional como la Mesa Interinstitucional para la erradicación de la violencia contra las mujeres y difusión de la política pública para mujeres, la Mesa Técnica de articulación de los observatorios y el Comité Interuniversitario, además del Comité de Seguimiento a la Implementación y Cumplimiento de la Ley 1257 de 2008, constituido como un espacio en el que participan los entes de control, la administración pública y la representación de organizaciones de mujeres. Además existen también experiencias de coordinación intersectorial e interinstitucional como los TIOS, la Red del Buen Trato y pueden ampliar la red y apoyar los procesos de mejoramiento en la vía de la garantía de los derechos de las mujeres y las niñas a una vida libre de violencias.

En particular, desde la Mesa Interinstitucional se propone la conformación de un CONPOS, integrado por las representaciones principales de las instancias de la administración Municipal, que se reconoce como Consejo de Gobierno, Consejo de Seguridad, junto con la Policía Nacional, Fiscalía General de la Nación, ICBF y el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses; con participación también de la Mesa Interinstitucional para la erradicación de la violencia contra las mujeres y difusión de la política pública para mujeres, la Mesa Técnica de articulación de los observatorios, y la participación del Comité de Seguimiento a la Ley 1257 de 2008.

Seguimiento y monitoreo

Según el Artículo 35 de la Ley 1257/08, se propone la creación de un comité de seguimiento a la implementación y cumplimiento de esta ley que deberá contar además de organismos de control, con la participación de organizaciones de mujeres. En Cali, a partir del proyecto No violencia contra las mujeres, este comité fue creado para hacer seguimiento y control a las acciones derivadas de la implementación de la Ley 1257 y también de la institucionalización de la Política Pública de Igualdad para las mujeres y niñas caleñas. De igual manera el seguimiento debe mantenerse para todas las acciones que se emprendan a partir del plan estratégico, pues en la medida en que se construyan e implementen herramientas de seguimiento y monitoreo durante los diversos procesos emprendidos, es posible el planteamiento y replanteamiento de acciones en pos de la mejoría de los mismos. Esto enriquece y facilita la transformación de situaciones que perpetúan modelos tradiciones que se contraponen a los alternativos desde una perspectiva de equidad de género.

Estrategia de comunicación

Una de las mayores dificultades y debilidades identificadas en los diagnósticos realizados respecto a las diversas problemáticas asociadas a la inequidad de género y de manera particular a las violencias contra las mujeres y las niñas, es lo referido a los patrones culturales, prácticas, creencias y representaciones sociales a partir de las cuales se naturalizan las violencias y se asignan roles y estereotipos a hombres y mujeres en situaciones de desventaja para ellas. Es por esto que la estrategia comunicativa se propone como transversal al plan, pues en la medida en que la comunicación opera desde diversos ámbitos y medios y se construye a partir de los sentidos





otorgados por los sujetos y las sujetas que hacen parte de los procesos, puede también transformar y recrear las realidades de hombres y mujeres hacia unas más igualitarias.

Sobre la base de las consideraciones anteriores el plan se propone el establecimiento de acciones comunicativas que desde la diversidad de expresiones faciliten la comprensión del enfoque de género y de los derechos de las mujeres, entre las diversas instancias comprometidas con esta problemática. En esta perspectiva, cuanto mayores sean los medios a través de los cuales se logre incidir en la población institucional y en el territorio (en lo que respecta a difusión de programas por el respeto y la igualdad, por la erradicación de formas de violencias, por el conocimiento de la ruta y los servicios a mujeres y niñas víctimas/ sobrevivientes de VBG), mayores serán las posibilidades de acercar a hombres y a mujeres a una transformación cultural que privilegie la dignidad humana y el goce de los derechos humanos.

financiación

Para la implementación del Plan Estratégico se debe contar con un CONPOS, o acuerdo de gobierno, que indique, que el plan hace parte del desarrollo del Eje Cinco de la Política Pública para las Mujeres Caleñas, y el programa de No Violencia hacia las Mujeres del Plan de Desarrollo del Municipio, y que con base en los lineamientos estratégicos por eje, se debe disponer de acciones, recursos, instancia responsable y dependencia ejecutora, para un periodo de cuatro años.

Sugerencias para el plan indicativo

De acuerdo con los objetivos del plan, se proponen los siguientes ejes temáticos, estrategias y probables lineamientos de acciones a ser revisadas y definidas por la Mesa Interinstitucional para la erradicación de la violencia contra las mujeres.

Ejes Temáticos

Construcción de una cultura de respeto por los derechos, libertades y autonomía de las mujeres.

Mejoramiento de la atención integral a mujeres víctimas/supervivientes de violencia basada en género.

Fortalecimiento de las capacidades institucionales para la atención integral a mujeres víctimas/supervivientes de violencia basada en género.

Sistemas de registro y análisis de información desde la perspectiva de género para el seguimiento a las VBG.

Coordinación y articulación intersectorial e interinstitucional para la atención integral a mujeres y niñas víctimas/sobrevivientes de VBG, el monitoreo y seguimiento de la problemática.

Estrategias y Acciones

Eje 1. Construcción de una cultura de respeto por los derechos, libertades y autonomía de las mujeres

Estrategia 1: Sensibilización, capacitación y formación para la prevención de las violencias contra las Mujeres y la superación de prejuicios y estereotipos basados en el género.

No	ACCIONES	INDICADOR	LINEA BASE
1	Desarrollo de un programa anual de capacitación y formación en perspectiva de género dirigido a los funcionarios y funcionarias de todos los niveles de la Administración Municipal.	Nº de funcionarios y funcionarias –discriminado por niveles: Técnico, Profesional Universitario, Contratistas- de la Administración Municipal con conocimientos en perspectiva de género.	Hay aprobado un proyecto de Desarrollo Administrativo para 2014. A 2013 hay 50 agentes de equidad con formación y capacidades en enfoque de género 150 funcionarios y funcionarias sensibilizados en perspectiva de género.
	Todas las dependencias de la Administración Municipal han desarrollado un programa de formación y capacitación en la ley 1257 de 2008, sobre No-violencias contra las Mujeres, dirigido a los funcionarios y funcionarias de todos los niveles.	Nº de funcionarios y funcionarias por dependencia –discriminado por niveles: Técnico, Profesional Universitario, Contratistas- con conocimientos en ley 1257 de 2008.	
2	Las Instituciones Educativas han implementado con la comunidad educativa un programa de sensibilización frente a las violencias contra las Mujeres y de formación en la ley 1257 de 2008.	Porcentaje de Instituciones Educativas que han implementado programas de sensibilización y formación.	A 2013, 15 IE con herramientas para la réplica de plan de Formación y Sensibilización con la Comunidad Educativa.
3	Se implementa un programa de formación anual con Comisarías de Familia en perspectiva de género y ley 1257/2008 dirigido a los funcionarios y funcionarias de todos los niveles.	Nº de funcionarios y funcionarias de las comisarías de familia que anualmente han sido capacitados y formados en perspectiva de género y ley 1257 de 2008.	A 2013 las once Comisarías de Familia han participado de un Plan de Formación y Sensibilización.
4	Se ha implementado de manera permanente una estrategia de divulgación de la ley 1257 de 2008 y de reconocimiento de los derechos de las Mujeres.	Escenarios de ciudad y espacios de la Administración Municipal impactados a través de estrategia de divulgación por periodos de tiempo.	Una estrategia de divulgación en 2011 –2013 Proyecto AECID-Secretaría General. Estrategias de divulgación en el marco del 25 de Nov. – 2008-2011-2012
5	Se ha implementado anualmente un plan de medios que incluye manejo de lenguaje no sexista.	Nº de planes de medios implementados.	Un plan de medios implementado entre Enero 2012 y julio 2013.
6	A través de las Redes del Buen Trato se ha implementado una estrategia de divulgación de la ley 1257 y de reconocimiento de los derechos de las Mujeres.	Nº de Redes del Buen Trato que han implementado la estrategia.	Algunas personas de la Red del Buen Trato se sensibilizan a partir de su participación en el Proyecto AECID-Alcaldía





No	ACCIONES	INDICADOR	LINEA BASE
7	Los programas de formación y capacitación en ley 1257 de 2008 y perspectiva de género se han desarrollado con un enfoque étnico y diferencial.	Nº de programas de formación y capacitación desarrollados con enfoque étnico y diferencial.	En 2012 los programas de formación y capacitación del Proyecto No Violencia, vinculan a las Mesas concertación Afro e Indígena.
8	Se ha implementado un programa de formación y capacitación para la prevención de violencias contra las Mujeres con cabildos indígenas y organizaciones afrodescendientes.	Nº de programas de formación y capacitación desarrollados con cabildos indígenas y organizaciones afrodescendientes.	En 2012 los programas de formación y capacitación del Proyecto No Violencia, vinculan a las Mesas concertación Afro e Indígena.
9	El OVF ha difundido semestralmente información referida a violencias contra las Mujeres a través de la revista Visor.	No. De publicaciones anuales de la revista Visor Anual.	A 2012 el OVF ha elaborado dos informes sobre VBG.

Estrategia 2: Formulación de Planes Sectoriales desde la perspectiva de género.

No.	ACCIONES	INDICADOR	LINEA BASE
1	Los planes sectoriales de las dependencias del sector social de la Administración Central han sido formulados con perspectiva de género.	Nº de planes sectoriales formulados con perspectiva de género.	Un plan sectorial (Secretaría Desarrollo Territorial y Bienestar Social)
2	Los planes sectoriales han incluido en su formulación un capítulo de sensibilización, prevención y atención de las violencias contra Mujeres afrodescendientes e indígenas.	Nº de planes sectoriales que han sido formulados con enfoque diferencial.	

Estrategia 3: Inclusión de los criterios de perspectiva de género y la prevención de las VBG, en los procesos de inspección y vigilancia, seguimiento y evaluación de los servicios ofrecidos y contratados por la Administración Municipal.

No.	ACCIONES	INDICADOR	LINEA BASE
1	Las Instituciones Educativas han incluido en sus PEI la perspectiva de género y la prevención de las violencias contra las Mujeres.	Porcentaje anual de Instituciones Educativas con PEI con enfoque de género y de prevención de las violencias contra las Mujeres.	A 2013 un diagnóstico sobre inclusión de la perspectiva de género en los PEI de 15 IE en el marco del Proyecto No violencia
2	Las Instituciones Educativas han implementado proyectos transversales con perspectiva de género y prevención de las violencias contra las Mujeres.	Porcentaje anual de Instituciones Educativas que han implementado proyectos transversales con perspectiva de género y prevención de las violencias contra las Mujeres.	Un manual de réplica para la transversalización de la perspectiva de género en proyectos sectoriales (Secretaría de Educación)

No.	ACCIONES	INDICADOR	LINEA BASE
3	La Secretaría de Educación ha construido una estrategia de mejoramiento de la calidad institucional con perspectiva de género y prevención de las violencias contra las Mujeres, que orienta el Plan de Apoyo al Mejoramiento.	Porcentaje de avance en el diseño de la estrategia.	.
4	Las Instituciones Educativas han incluido en sus Planes de Mejoramiento Institucional la perspectiva de género.	Porcentaje anual de Instituciones Educativas.	
5	El Sistema de Vigilancia en Salud Pública ha incluido las violencias contra las Mujeres y la perspectiva de género en los Comités de Vigilancia Epidemiológica –COVE-	Nº de COVE en los que se ha incluido las violencias contra las Mujeres y la perspectiva de género.	Un protocolo de salud construido desde el Proyecto No Violencia que incluye anexo para la vigilancia en salud.
6	Incremento anual de la vinculación de Unidades Primarias Generadoras de Datos –UPGD- al Sistema de vigilancia en Salud Pública.	Porcentaje de cumplimiento de UPGD vinculadas.	Las Comisarías y algunas EPS participaron de procesos de sensibilización en el proyecto No violencia
7	Se ha realizado seguimiento por lo menos a los casos de violencia contra Mujeres, priorizados por el Observatorio de Violencia Familiar.	Porcentaje de cumplimiento de seguimiento a casos priorizados por el OVf.	Se cuenta con un Sistema Único de Seguimiento como uno de los resultados del Proyecto

Eje 2. Mejoramiento de la atención integral a mujeres víctimas/supervivientes de violencia basada en género.

Estrategia 1: Formación técnica y empleabilidad para Mujeres víctimas de Violencias.

No.	ACCIONES	INDICADOR	LINEA BASE
1	Se ha promovido la vinculación de, por lo menos, el 50% de Mujeres víctimas de violencias al mercado laboral.	Porcentaje de Mujeres víctimas de violencias vinculadas al mercado laboral.	
2	Se ha implementado un programa de formación para Mujeres víctimas de violencias en convenio con el SENA y Universidades.	Porcentaje de Mujeres vinculadas en programa de capacitación.	

Estrategia 2: Acompañamiento, seguimiento e intervención de apoyo para Mujeres víctimas de violencia en todos los rangos de edad.





No.	ACTIVIDADES	INDICADOR	LINEA BASE
1	Las niñas víctimas de VBG reciben atención a través de un programa de actividad extracurricular y de uso del tiempo libre.	Porcentaje de niñas víctimas de violencias identificadas anualmente vinculadas en el programa.	
2	Se ha implementado un programa de intervención de apoyo y orientación psicosocial para Mujeres víctimas de VBG.	Porcentaje de implementación del programa.	
3	El Sistema de Hogares de Paso ha incluido en sus estándares de funcionamiento la perspectiva de género y la VBG	Nº de hogares de paso que han incluido perspectiva de género y VBG.	Un documento con sugerencias al protocolo de atención de los Hogares de Paso que atienden niñas y adolescentes, según los lineamientos de la Ley 1257 de 2008, en el marco del Proyecto.

Estrategia 3: Vinculación laboral de Mujeres víctimas de VBG bajo la orientación de lo dispuesto en la ley 1257 de 2008 y reglamentado por el Decreto 4463 de 2011.

No.	ACTIVIDADES	INDICADOR	LINEA BASE
1	Se ha implementado anualmente por lo menos una campaña de difusión de la ley 1257/2008 y del Decreto 4463/2011 dirigida a Gremios, empresarios, empleadores, sindicatos.	Nº De campañas de difusión implementadas.	Un pacto social firmado por representantes del sector empresarial de Cali.
2	Se ha implementado una estrategia de promoción de la cultura de igualdad en las condiciones de trabajo, de vinculación y de remuneración salarial, con enfoque diferencial y de género para la mujer, en coordinación con el Ministerio del Trabajo.	Número de empresas y empleadores impactados.	Un pacto social firmado por representantes del sector empresarial de Cali.

Estrategia 4: Fortalecimiento de la relación entre la Administración Municipal y las Universidades o institutos de alta calidad académica para el desarrollo de investigaciones y prácticas que aporten en el mejoramiento de los servicios a Mujeres víctimas de VBG.

No.	ACTIVIDADES	INDICADOR	LINEA BASE
1	Se han establecido convenios con universidades e institutos académicos para el desarrollo de procesos de investigación y práctica profesional según necesidades de las dependencias, respecto de la implementación de la Ley 1257 y a las necesidades de institucionalización de la política pública de igualdad.	Nº convenios realizados con universidades e institutos	A 2013 la administración municipal avanza en el establecimiento de convenios con Universidades. A 2013 se ha creado un Comité Interuniversitario como resultado del Proyecto No violencia
2	Se han establecido convenios con universidades para el desarrollo de estudio de alto nivel en el Enfoque de género en Desarrollo, en el que participan funcionarios y funcionarias de la Administración Municipal, y docentes de IE.	Nº de convenios realizados para la ejecución de Especialización o Maestría, en la que participan funcionarios, funcionarias y docentes.	En 2012 se realizó un diplomado de formación en la Ley 1257 y Enfoque de Género. En 2013 un diplomado "Cuerpos, Saberes y Voces" con docentes de IE.

Estrategia 5: Funcionamiento de protocolos y rutas de atención de las violencias contra las Mujeres.

No.	ACCIONES	INDICADOR	LINEA BASE
1	En funcionamiento protocolos de atención a las VBG para el sector Salud, Educación y justicia.	Nº De protocolos de atención en funcionamiento	Construidos protocolos de atención en Salud, Justicia y Educación.
2	Se ha construido un protocolo y una ruta de atención de violencias contra las Mujeres indígenas.	Nº de protocolos y rutas de atención de violencias contra Mujeres indígenas.	
3	Se ha construido un protocolo comunitario para que las mujeres se anticipen a los hechos de violencias..	Nº de protocolos comunitarios construidos previniendo VBG.	
4	Se ha implementado una estrategia interinstitucional de mejoramiento de la eficacia de la ruta de atención a las violencias contra las Mujeres.	Porcentaje de avance en la implementación de estrategia de mejoramiento.	





No.	ACCIONES	INDICADOR	LINEA BASE
5	Se ha desarrollado un programa de formación en protocolos y rutas de atención con funcionarios públicos	Nº de funcionarios públicos formados y capacitados en manejo de protocolos y rutas de atención.	A 2013, se han socializado con funcionarios y funcionarias, los protocolos de atención construidos en el marco del proyecto No violencia.
6	Procesos de socialización y divulgación de la ruta de atención a mujeres víctimas de VBG, de una manera pedagógica y masiva, que sea de fácil manejo, recordación y acceso para las mujeres	Nº de procesos de socialización y divulgación de la ruta de atención a mujeres víctimas de VBG.	
7	Se ha construido una ruta social y comunitaria de orientación, acompañamiento y acceso a derechos para las mujeres y niñas víctimas de VBG, que integre a organizaciones de mujeres, procesos comunitarios e IE.	Nº de rutas sociales y comunitarias construidas para la orientación y acompañamiento a mujeres y niñas víctimas de VBG.	

Eje 3. Fortalecimiento de las capacidades institucionales para la atención integral a mujeres víctimas/supervivientes de violencia basada en género.

Estrategia 1: Revisión, adecuación y mantenimiento de la infraestructura del municipio prevista para la prestación de servicios sociales y de justicia que garantice la oportuna atención a las Mujeres víctimas de violencia.

No.	ACTIVIDADES	INDICADOR	LINEA BASE
1	Las Comisarías de Familia cuentan con un espacio físico exclusivo para la atención a Mujeres víctimas de violencias.	Porcentaje de comisarías de familia con espacio físico exclusivo para la atención a Mujeres víctimas de violencias.	A 2013 proyección de recursos de cooperación para adecuación de Comisarías de Familia.
2	Las Comisarias de Familia cuentan con equipos de cómputo y acceso a internet permanente exclusivo para el registro y seguimiento de casos de violencias contra las Mujeres.	Porcentaje de comisarías de familia con equipos de cómputo y acceso a internet.	A 2013 aprobado un proyecto de APC ⁵ para el fortalecimiento tecnológico de las Comisarías de Familia.
3	Se cuenta con dos hogares de acogida para Mujeres víctimas de violencias, ubicados en el sector oriente y ladera de la ciudad.	Porcentaje de avance de adecuación de hogar de acogida.	

No.	ACTIVIDADES	INDICADOR	LINEA BASE
4	Se han consolidado Comisarías de Familia móviles para atención a las VBG en el sector rural.	Nº De comisarías móviles para atención en el sector rural.	A 2013 una unidad de Comisaria Móvil.
5	Se ha garantizado la sostenibilidad de la Casa Matria-Casa de las Mujeres, para la prestación de servicios de orientación y formación a organizaciones de Mujeres y Mujeres víctimas de violencias.	Nº (año) De organizaciones de Mujeres que reciben orientación y formación.	A 2013 adecuada la Casa Matria con equipo de profesionales liderándola.
6	Se ha establecido una figura coordinadora de las Comisarías, para mejorar la calidad del servicio de atención a las mujeres y también que pueda propiciar encuentros entre funcionarios y funcionarias de las Comisarías de Familia	Nº de instancias de coordinación de las Comisarías de Familia establecidas	
7	Se ha dotado a las IE de herramientas conceptuales y metodológicas, y recursos, para prevenir situaciones de VBG, incluidos en los procesos formativos con la comunidad educativa.	Nº de IE que adoptan herramientas conceptuales y metodológicas y recursos, para prevenir VBG en la comunidad educativa.	
8	Creado un Centro de Escucha para funcionarios y funcionarias de la Alcaldía, de manera que se apoye su salud emocional	Nº de Centros de Escucha creados y en funcionamiento, en la Alcaldía.	

Eje 4. Sistemas de registro y análisis de información desde la perspectiva de género para el seguimiento a las VBG.

Estrategia 1: Fortalecimiento de la articulación de los observatorios y sistemas de información del Municipio desde la perspectiva de género para el seguimiento a las violencias contra las Mujeres y generación de análisis estadísticos.

No.	ACCIONES	INDICADOR	LINEA BASE
1	Se han establecido los cuatro Observatorios del Municipio como programas de la Alcaldía, de manera que la generación y análisis de datos es permanente	Nº de Observatorios de la Alcaldía que son establecidos como programas.	





No.	ACCIONES	INDICADOR	LINEA BASE
2	Los diferentes observatorios y sistemas de información de la Alcaldía han incluido la perspectiva de género en sus procesos de procesamiento de información.	% de información producida por los Observatorios y Sistemas de información de la Alcaldía, que han incluido la perspectiva de género.	Una Sala Situacional complementaria a la Mesa de Articulación de los Observatorios, encargada de avanzar en los análisis de la información con perspectiva de género, con participación de Organizaciones de Mujeres y ONG.

Estrategia 2: Actualización tecnológica de los observatorios y sistemas de información del Municipio.

No.	ACCIONES	INDICADOR	LINEA BASE
1	El aplicativo de la ficha de registro de violencias del OVF ha sido actualizado en página web.	Porcentaje de avance de actualización en página web.	
2	A junio de 2013 la ficha de vigilancia de la violencia del OVF incluye variables para registro y análisis de violencias contra las Mujeres.	Porcentaje de avance de revisión y reestructuración de ficha de registro de violencias.	
3	El OVF cuenta por lo menos con dos equipos de cómputo con procesador I 5 e internet banda ancha.	Nº de equipos de cómputo. Servicio internet Banda Ancha.	
4	Actualizado el software del OVF.	Porcentaje de avance de actualización de software del OVF.	
5	Se ha realizado una mejora tecnológica a la plataforma que utilizan los cuatro Observatorios, lo que permite el diálogo e intercambio de información para el seguimiento a las Violencias Contra las Mujeres a través del Aplicativo Web desarrollado	Nº de Observatorios que han sido mejorados en su plataforma tecnológica	A 2013 un aplicativo web como sala situacional virtual, a partir del Proyecto No violencia
6	Constituida una Ventanilla Única de Atención, frente a casos de Violencias contra las Mujeres, como herramienta de difusión y garantía de los Derechos de las Mujeres	Porcentaje de avance en la constitución de la Ventanilla Única	

Eje 5. Coordinación y articulación intersectorial e interinstitucional para la atención integral a mujeres y niñas víctimas/sobrevivientes de VBG, el monitoreo y seguimiento de la problemática

Estrategia 1: Coordinación interinstitucional, intersectorial y con las organizaciones, para la

atención y seguimiento a las violencias contra las Mujeres.

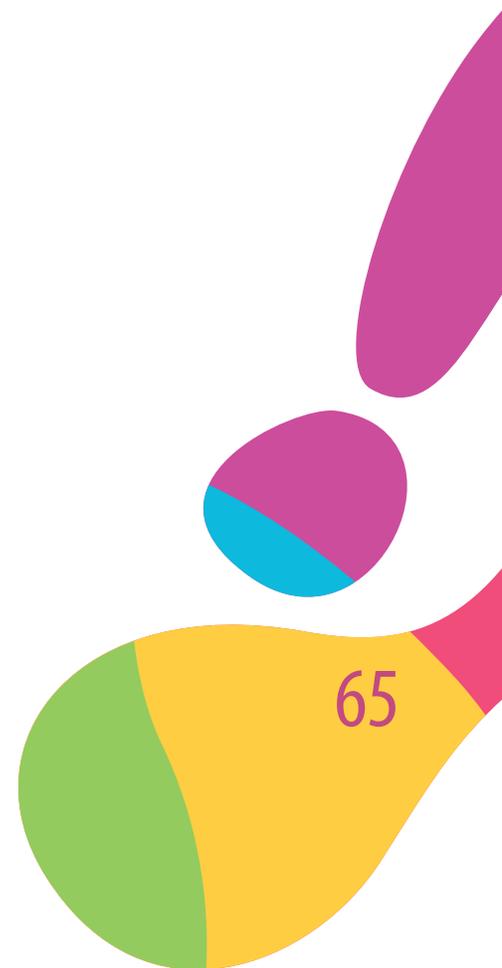
64

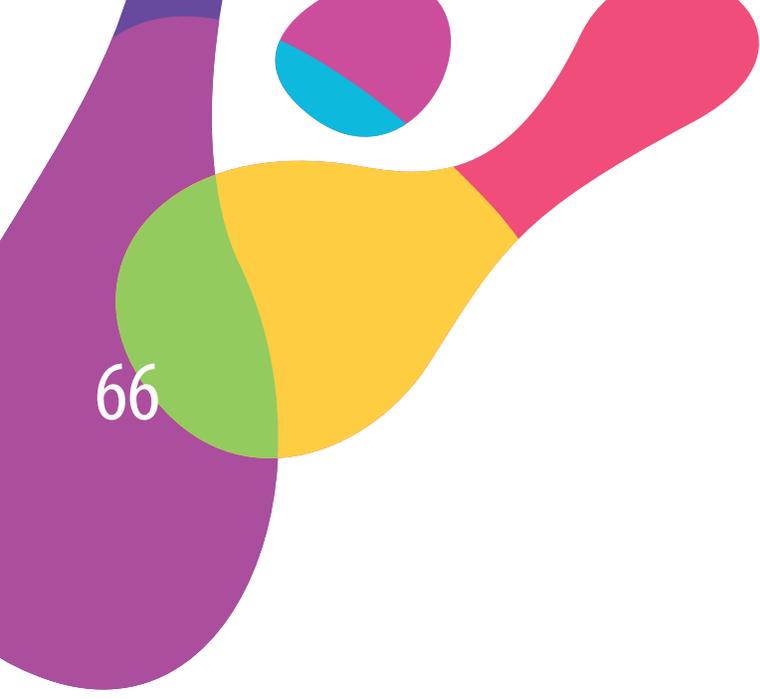
No.	META	INDICADOR	LINEA BASE
1	Se ha establecido un convenio con el Departamento y el Observatorio Nacional de Salud Mental, para el fortalecimiento técnico y logístico del Observatorio de Violencia Familiar.	Nº de convenios establecidos.	
2	Se ha articulado el Sistema de Vigilancia en Salud Pública con otros Sistemas de Vigilancia en Salud Mental del nivel nacional para el desarrollo de investigaciones y sistematización de experiencias de Violencias contra Las Mujeres.	Nº de investigaciones y sistematización de experiencias desarrolladas en articulación con Sistemas de vigilancia en salud mental a nivel nacional.	
3	Se ha establecido por lo menos un convenio con universidades de la ciudad para el apoyo y fortalecimiento del OVF y las Comisarias de Familia.	Nº De convenios realizados.	
4	Las Unidades Primarias Generadoras de Datos del COVE Municipal han implementado la ficha de vigilancia de la violencia del OVF en sus procesos de registro.	Nº De UPGD que han implementado la ficha de vigilancia de la violencia del OVF.	
5	Se ha establecido un acuerdo de cooperación entre el OVF y la Fiscalía para el seguimiento a casos de Violencias contra las Mujeres y producción de información estadística.	Porcentaje de casos a los que se hace seguimiento en coordinación con la Fiscalía. Nº De documentos de información estadística producidos en coordinación con la Fiscalía.	
6	Se ha desarrollado una estrategia de coordinación con autoridades indígenas para el apoyo, atención y seguimiento de casos de violencias contra mujeres indígenas.	Porcentaje de avance de la estrategia de coordinación.	
7	Se han articulado diferentes sectores, el movimiento social de mujeres y otras organizaciones para facilitar una ruta de atención de fácil comprensión y apropiación por parte de las mujeres.	Porcentaje de avance en el proceso de articulación.	
8	Se han promovido redes de personas a partir de cada institución comprometida en la ruta de atención a VBG, como referentes de atención rápida y oportuna	Nº de redes de personas promovidas en las instituciones parte de la ruta de atención a VBG	





No.	META	INDICADOR	LINEA BASE
9	Realizadas acciones de articulación entre los diferentes comités para los procesos de control y mejoramiento de la gestión, a partir de la divulgación de la información generada al interior de cada organismo (Mesa Interinstitucional, Comité de Seguimiento a la Ley 1257/08, Mesa de Articulación de los Observatorios, Comité Interuniversitario).	Nº de acciones de divulgación de la gestión articulada de las diversas instancias conformadas, en relación con las VBG	A 2013, una batería de indicadores para seguimiento a la situación y atención de VBG







La atención integral para mujeres y niñas víctimas de violencias basadas en género

Este capítulo presenta el proceso a seguir para la atención integral a mujeres y a niñas víctimas/sobrevivientes de violencias basadas en género de acuerdo con la Ley 1257 de 2008, y sus decretos consecutivos, el cual es ilustrado a partir del gráfico N° 2.

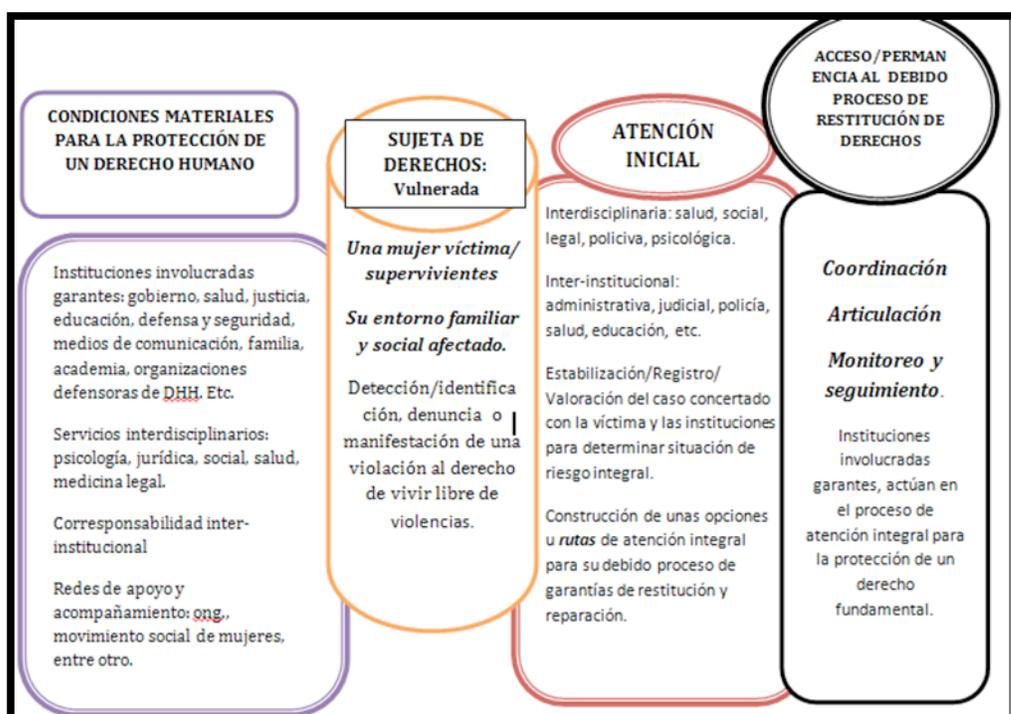


Gráfico N° 2. Esquema de la Atención Integral a Mujeres Víctimas/Sobrevivientes de Violencia Basada en Género

La atención integral para las mujeres, niñas, adolescentes y adultas mayores, víctimas/sobrevivientes de violencias tanto en el espacio público como privado, desde un enfoque de derechos humanos, género e interseccionalidad, se debe entender, como el conjunto de acciones coordinadas y articuladas, que desde la interdisciplinariedad e interinstitucionalidad, generan los servicios, mecanismos e instrumentos que constituyen las respuestas materiales idóneas, para reconocer y garantizar la justicia, la verdad y la reparación del derecho a una vida libre de violencias.

La atención integral es parte esencial de un debido proceso para la garantía del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias y acceso a la justicia. Todas las instituciones públicas y privadas, involucradas en las respuestas que se deben dar a las mujeres víctimas/supervivientes de violencias, deben asumirse como garantes del respeto y protección a la dignidad humana, y los derechos humanos de las personas.

Por lo tanto, deben tener como principios de la atención integral: la inmediatez, calidad, calidez, profesionalismo, respeto de los derechos humanos, especialización, accesibilidad, gratuidad, coordinación y oportunidad y realizar las acciones pertinentes para lograr que la mujer víctima/superviviente, junto con su entorno familiar afectado, sea restituido en su dignidad y protección.

La atención integral requiere asumirse como las garantías materiales para que un derecho fundamental sea reconocido y restituido, y debe prever por encima de la funcionalidad institucional, la defensa a la integridad física, emocional, jurídica y social de la víctima y su entorno familiar afectado. Para ello, requiere de unas condiciones interdisciplinarias de atención que atienda: la salud, el acceso a la justicia, la afectación a otros derechos, la seguridad, la afectación al entorno familiar y social, servicios especializados en medicina legal, pedagogía, información, y el enfoque diferencial en situación de riesgo.

La atención integral debe reconocer que el centro de su función está en el restablecimiento de los derechos a unas mujeres víctimas/supervivientes, que tienen autonomía y libertades, y por lo tanto, se debe involucrar de manera activa y empoderada en todo el proceso de atención. Lo anterior, porque sólo es posible construir opciones o rutas de respuestas integrales para la mujeres, en coherencia con las posibilidades, condiciones y consideraciones de las víctimas/ supervivientes.

En ese sentido, el acto inicial de atención integral debe comprometer a la instancia, organización o persona, a reconocer la afectación a un derecho fundamental, y por tanto, los derechos que tiene la persona para su protección.

En el proceso de atención y seguimiento se deben tener como principios: Lograr un estado de estabilización integral, que permita que la víctima/superviviente, pueda tomar decisiones con autonomía, seguridad e información. Realizar un proceso de valoración inicial, que sea interdisciplinario e interinstitucional, que permita construir las opciones o rutas de atención que corresponda con la afectación y las necesidades de la mujer. Aportar los elementos informativos, mecanismos y herramientas suficientes, para que la víctima / superviviente inicie y permanezca en el proceso de atención integral, logrando que llegue a un término exitoso, es decir, que sienta garantizado su derecho. Por ello, toda instancia debe asumir medidas de seguimiento a los casos, porque parte de su corresponsabilidad implica asegurarse de la continuidad del proceso a término.





Lineamientos articulados al plan integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencias a nivel nacional

Eje de prevención/sensibilización/formación y capacitación

Incorporar el enfoque de género y derechos humanos, en el diseño e implementación participativa de las políticas públicas municipales, programas, planes y proyectos, con énfasis en: política de seguridad ciudadana, laboral, poblaciones, salud, educación, movilidad, ordenamiento territorial, medios de comunicación.

Brindar una adecuada información, formación y capacitación a los y las servidoras públicas que operan la atención integral a mujeres víctimas/supervivientes de violencias, en el derecho a una vida libre de violencias y acceso a la justicia.

Difusión de los servicios institucionales en prevención, atención y protección de las violencias basada en género, en la ciudad. Con énfasis en centros de atención a víctimas, centros de escucha, organizaciones no gubernamentales de mujeres y defensoras de derechos humanos, policía nacional, Comisaría de Familia, Colegios, EPS, ICBF, Red del Buen trato, entre otras.

Fortalecer campañas de comunicación educativa para rechazar y denunciar todo acto de violencia hacia las mujeres, por el hecho de serlo.

Incorporar el enfoque de derechos humanos y equidad de género e interseccionalidad, en la gestión pública.

Generar mecanismos de detección temprana de las violencias hacia las mujeres en el sector educativo, gobierno y salud.

Diseño y puesta en marcha de campañas informativas, educativas y de sensibilización, permanentes por sector (salud, educación, justicia, medios de comunicación), para prevenir las violencias hacia las mujeres, con enfoque interseccional, por tipo de violencia: violencia sexual, violencia económica, violencia en noviazgo, violencia en el marco del conflicto armado, acoso laboral, violencia simbólica, asociada a la minería, en el sector rural, delincuencia organizada urbana, tribus urbanas, en el espacio público; a mujeres: indígenas, afrodescendientes, trabajadoras sexuales, travestis, mujeres privadas de su libertad, adultas mayores, en estado de embarazado,

trata de personas, la población LGBTI.

Diseño y puesta en marcha de un estrategia de comunicación para erradicar el lenguaje sexista de la administración pública.

Desarrollo de procesos de formación y capacitación a los y las funcionarios en la garantía y restitución de los derechos humanos de las mujeres.

Movilizar y hacer seguimiento a los pactos de ciudad para erradicar las violencias hacia las mujeres y niñas en el Municipio de Santiago de Cali.

Campañas estratégicas para la difusión de la normativa y reconocimiento del derecho a una vida libre de violencias y acceso a la justicia.

Diseño de una estrategia de empoderamiento legal, para difundir las herramientas de exigibilidad del derecho a una vida libre de violencias y acceso a la justicia.

Campañas y acciones de sensibilización y detección de la discriminación y la violencia contra las mujeres y derechos de las mujeres.

Implementar estrategias formativas en derechos sexuales y reproductivos, en prevención de las violencias hacia las mujeres, y construcción de nuevas masculinidades.

Diseño y desarrollo de una estrategia de empoderamiento legal para garantizar el derecho a la igualdad y equidad laboral, por medio de la sensibilización y prevención de cualquier tipo de violencia hacia las mujeres en el ámbito laboral.

Diseñar un programa de capacitación y formación a todos los/las funcionarios/as del sectores de la administración pública, en prevención y detección de las violencias hacia las mujeres, discriminación, derechos humanos de las mujeres.

Promover los programas transversales de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía, educación para el ejercicio de los derechos humanos de las mujeres. Con orientaciones que permita erradicar prácticas y concepciones discriminatorias y sexistas, en todos los estamentos de la comunidad educativa.

Emisión de cuñas radiales, en emisoras locales que se articulen con las campañas de cero tolerancia de las violencias hacia las mujeres, mujer tienes derechos y nada justicia las violencias hacia las mujeres.

Realizar campañas de comunicación educativa que permita sensibilizar para transformar y eliminación de estereotipos tradicionales, con enfoque diferencial, por medios masivos de comunicación, y comunitarios.

Realizar campañas de prevención en violencia sexual y de género, teniendo presente el territorio urbano y rural.

Realizar prevención en trata de personas y explotación, con énfasis en zona urbana, rural, y mujeres adolescentes, jóvenes, indígenas, afrodescendientes y campesinas.

Promover un trato periodístico desde un enfoque de derechos humanos, género, de la problemática de las violencias hacia las mujeres, de los medios de comunicación, empresas de prensa, agencias de publicidad entre otras.

Realizar campañas de sensibilización y formación en prevención y detección, desde un enfoque





interinstitucional.

Capacitación especializada en protocolo de un abordaje integral a mujeres víctimas de violencias, a los y las servidoras públicas que trabajen con poblaciones vulnerables o en riesgo.

Desarrollar diagnósticos e investigaciones para caracterizar las violencias hacia las mujeres, desde un enfoque diferencial y de situación de riesgo.

Realizar procesos de formación y acompañamiento para la comunidad educativa, en la elaboración e implementación de proyectos pedagógicos acordes con la Ley 115 de 1994 y en las orientaciones del MEN para la erradicación de las violencias contra las mujeres.

Promover proyectos pedagógicos, creando ambientes escolares seguros, que prevengan situaciones de violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres.

Diseño e implementación de estrategias de movilización y comunicación social en el nivel territorial, para la difusión de la Ley 1257 de 2008, que incentiven la identificación y reporte de los casos de violencia, así como para llevar el registro pertinente.

Diseñar campañas estratégicas en las instituciones educativas para incentivar el ingreso de las niñas, adolescentes y jóvenes a la educación superior, sin sesgos de género y facilitando información suficiente para tomar decisiones ante la elección de sus carreras.

Difundir y sensibilizar a las y los servidores de la secretaría de educación sobre el contenido de la Ley 1257 de 2008 y sus decretos reglamentarios, con el propósito de brindar información útil al momento de identificar y abordar formas de violencia y discriminación contra las mujeres (Artículo 4).

Diseñar programas que visibilice la problemática desde un enfoque de derechos humanos, que promueva la garantía el respeto de la dignidad de las mujeres, y fomente la igualdad entre todas las personas, sin distinción alguna.

Diseñar lineamiento para el abordaje integral y conforme a los derechos humanos de las mujeres, de la problemática, lo cual influye en los procesos de políticas públicas, movilización social, exigibilidad de derecho, entre otras.

Diseñar e implementar una política de comunicaciones libre de discriminación y sexismo, que involucre todas las instituciones del sector, tanto empresariales, sociales, comunitarias y educativas.

Construir alianzas con las empresas, el Estado, los medios de comunicación, las universidades, las organizaciones no gubernamentales, organizaciones de mujeres y la sociedad civil en general, para promover pactos sociales de cero tolerancias y justificación de las violencias hacia las mujeres y las niñas.

Promover foros, conversatorios, reflexiones periodísticas, entre otras. Que conmueva y movilice a toda la opinión pública en la defensa, protección, atención, prevención y sanción de todo tipo de violencias hacia las mujeres, tanto en el espacio público como privado.

Diseñar y fortalecer sistemas de observatorios de medios de comunicación, para dar cuenta de los procesos de cambios en la discriminación y la promoción de las violencias hacia las mujeres en medios masivos de comunicación.

Generar procesos de denuncia pública, rechazo e indignación de actos de violencias que responda a la indignación social frente al hecho, y genere recordatorio para su efectiva sanción social y

jurídica.

Hacer seguimiento a los actos de violencias y discriminación hacia las mujeres, desde un enfoque de derechos humanos, que promueva la justicia, la reparación y la verdad.

Promover la transformación del lenguaje sexista y discriminatorio de la comunicación y el lenguaje de las instituciones del Estado, a nivel jurídico, comunitario, social y de relaciones interpersonales.

Gestionar procesos de formación y capacitación al sector, del enfoque de derechos humanos de las mujeres, sus agendas políticas, problemáticas, y realidades.

Elaborar campañas sociales, para la resignificación de eventos culturales que reproduzcan estereotipos tradicionales de las relaciones entre hombres y mujeres, y de los roles de las mujeres, o de la masculinidad hegemónica.

Contribuir a promover formas alternativas de masculinidad y femineidad, que trascienda las tradicionales, y permita la inclusión y el respeto de los derechos humanos.

Promoción y fortalecimiento de las redes sociales y comunitarias para promover la garantía del derecho a una vida libre de violencias de las mujeres, con enfoque interseccional.

Fortalecer los programas para la equidad laboral a nivel territorial. (Ley 1496 de 2011), (Ley 1257 de 2008: Decreto 4463/2733)

Eje de atención/protección diferenciada

Diseñar e institucionalizar procesos de formación especializada para funcionarios y funcionarias públicas involucradas en la atención integral a mujeres víctimas/sobrevivientes, que permitan un adecuado cumplimiento de los protocolos de atención en: salud, defensa y seguridad, justicia y educación. Lo que permita brindar una información completa de los derechos que tiene la víctima, y las medidas de atención, protección, sanción y seguimiento que conforman su atención integral, respetando la norma más vigente que lo reglamente. (Ley 1257 de 2008, Ley 1542 de 2012), (decretos 4799/4796/2733/2734/1792)

Garantizar una orientación y tratamiento de atención inicial desde una mirada interdisciplinar e interinstitucional, con criterios de equidad de género y derechos humanos.

Crear lineamientos inter-institucionales para el abordaje inicial de un hecho-víctima/superviviente de violencias basada en género. Con criterios de equidad de género y derechos humanos, considerando el enfoque diferencial y la situación de riesgo.

Garantizar el acceso y permanencia de las mujeres víctimas/supervivientes al debido proceso de restitución del derecho a una vida libre de violencia, cumpliendo con la protección a su entorno familiar cercano.

Garantizar la formación de servidores y servidoras públicos, con énfasis en los administradores de la justicia, en los componentes de la aplicación de la Ley 1257 de 2008.

Realizar convenios con las universidades, en especial facultades de Derecho, Medicina, Psicología y Trabajo Social, para brindar atención interdisciplinar en instituciones que lo requieran, de manera gratuita.

Diseñar e implementar programas de acompañamiento interdisciplinario, a las víctimas de





violencia basada en género, en cada una de las instituciones con competencias en su atención integral.

Crear unidades móviles de atención integral a víctimas de violencias basada en género, para que atiendan en zonas rurales del municipio.

Fortalecer las instancias e instituciones que brindan generalmente la atención inicial, desde un enfoque de género, interdisciplinar e inter-institucional (por ejemplo, Centro de Atención a Víctimas de la Fiscalía, Comisarías de Familia, Policía Nacional, ICBF, Centros de Salud, Instituciones Educativas).

Elaborar lineamientos de tratamiento integral a casos de violencia sexual, violencia en el marco del conflicto armado y otra situación de riesgo en seguridad, y acoso laboral.

Fortalecimiento de las líneas de atención a las usuarias en servicios de salud, educación, gobierno, policía, entre otras. Por medio de la información de los derechos de las mujeres, y en especial, el derecho a una vida libre de violencias y acceso a la justicia.

Diseño y actualización de una ventanilla única en el portal de la Alcaldía de Santiago de Cali, donde se suministre la información necesaria para la atención integral a las mujeres víctimas/sobrevivientes de violencias.

Diseñar e implementar estrategias en IE (Instituciones Educativas), que involucren a educadores, padres y madres de familia, para denunciar las violencias basadas en género, especialmente contra mujeres (Artículo 4).

Construir lineamientos para la atención integral de violencias basadas en género que ocurran en la comunidad educativa.

Garantizar con programas de acompañamiento, a las niñas, adolescentes y mujeres víctimas de cualquier forma de violencia, el acceso al servicio educativo en cualquier momento del año académico y la reubicación en otra Institución Educativa para aquellas que lo requieran.

Elaborar e implementar lineamientos para investigar miembros de la policía, fuerzas armadas, las fuerzas de seguridad, que realicen actos de violencia.

Diseñar planes de mejoramiento institucional e interinstitucional para la atención integral a víctimas de violencia basada en género.

Diseñar programas de cuidado y seguridad a servidoras y servidores públicos que atienden la problemática de violencias hacia las mujeres.

Diseñar e implementar de manera continua programas de rehabilitación integral a agresores a mujeres.

Articular el accionar municipal con el nacional, en cuanto a la armonización de los sistemas de monitoreo y seguimiento, de las medidas de atención y protección, (decreto 4799).

Lograr un adecuado registro de los casos de violencia basada en género, en el sistema de información diseñados para tal fin. En salud, educación, justicia, gobierno y policía.

Garantizar las medidas de protección/atención que deben realizar el sector empresarial. (Decreto 2733/4463)

Diseñar estrategias para lograr la estabilización laboral y educativa de las niñas, adolescentes, mu-

jeros que han denunciado ser víctimas de violencias.

Eje de Coordinación y articulación

Diseñar estrategias de fortalecimiento de coordinación y articulación inter-institucional y social.

Fortalecer a la Mesa interinstitucional para la erradicación de la violencia contra la mujer, y difundir la política pública para las mujeres.

Fortalecer el Comité de Seguimiento al cumplimiento e implementación de la Ley 1257 de 2008, en el municipio de Santiago de Cali.

Fortalecer espacios interinstitucionales que tengan por objetivo realizar análisis de casos de violencias hacia las mujeres, y construir informes de la problemática, tales como la Mesa Técnica de Articulación de los Observatorios y la Sala Situacional.

Diseñar una estrategia de fortalecimiento integral a las Comisarías de Familia del Municipio de Cali, que permita su adecuada conformación profesional, infraestructura física, manuales y protocolos de funcionamiento y coordinación con las instituciones que debe articular en sus funciones de atención a mujeres víctimas/sobrevivientes de violencias basadas en género, cumpliendo con la Ley 1257 de 2008.

Apoyar en el fortalecimiento integral a los Centros de Atención a Víctimas de la Fiscalía General de la Nación, en articulación con el orden nacional.

Fortalecer las jurisdicciones especiales para el abordaje integral de las víctimas/sobrevivientes de violencias, con base en la aplicación de la Ley 1257 de 2008, y sus consecutivos decretos reglamentarios.

Diseñar procesos de articulación y armonización de políticas de equidad de género, criminalidad, seguridad, seguimiento, con el orden nacional que estén desarrollando para la atención integral a mujeres víctimas/sobrevivientes de violencias.

Crear y fortalecer comités interinstitucionales para abordar la atención integral a víctimas de violencias, entre las instancias a nivel nacional, institucional territorial y de la sociedad civil. Con especial énfasis en: Comisarías de Fiscalía, ICBF, Instituto Nacional de Medicina Legal, Policía, EPS.

Realizar alianzas estratégicas entre las instituciones con competencias de atención y protección, para dar lineamientos y directrices, de la operatividad de la Ley 1257 de 2008, y sus consecutivos decretos reglamentarios (otras Leyes que reglamenten las VBG).

Realizar alianzas de armonización con instancias de coordinación y articulación del orden nacional, en especial con la Alta Consejería para la Equidad de la Mujer.

Articular el Plan a las políticas poblacionales y de atención, programas y proyectos, comités, a nivel nacional y territorial, donde se considere pertinente.

Diseñar e implementar una estrategia institucional para fortalecer los sistemas de información de la ciudad, con base en el enfoque de género e interseccionalidad. Que se levante, procese y analice información desagregada por sexo, grupo poblacional, étnico y étnico.

Fortalecer los observatorios en violencia, con información desagregada, enfoque de género y diferencial.



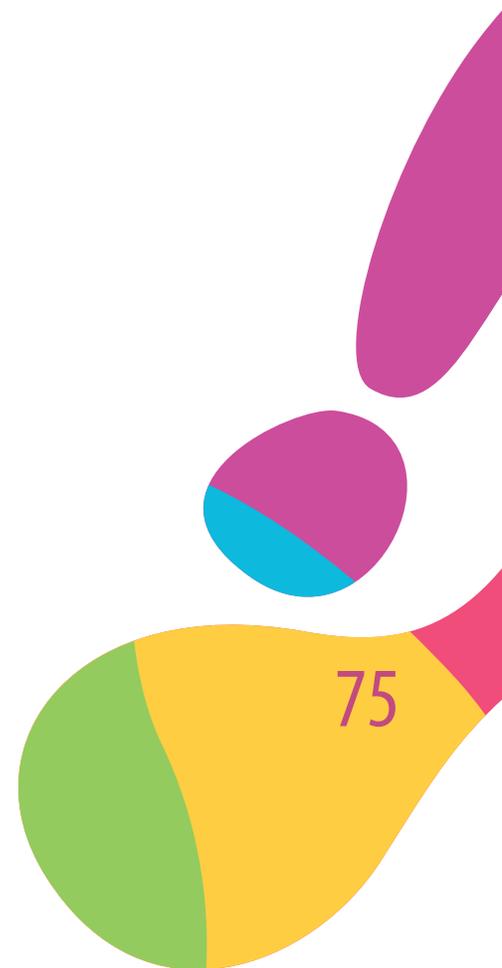


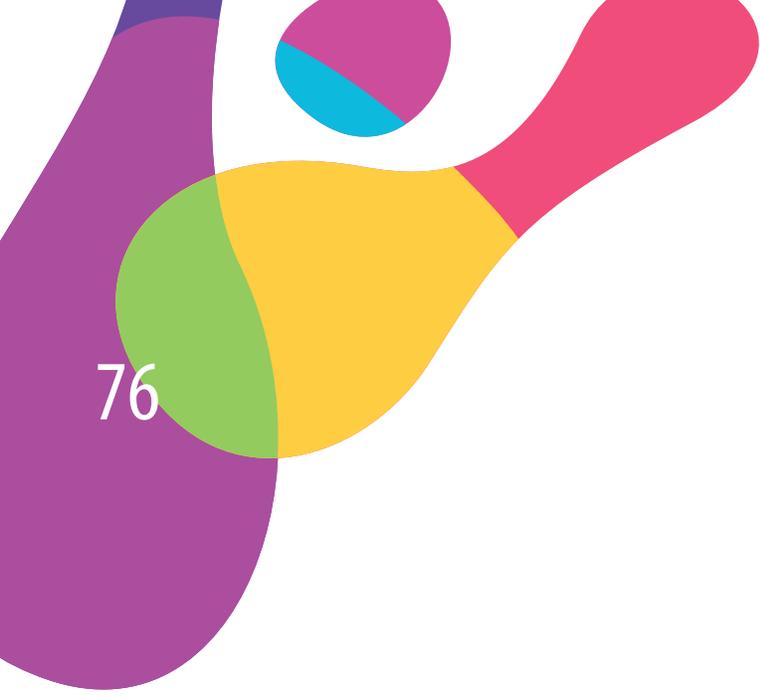
Fortalecer el sistema de indicadores de seguimiento al cumplimiento de las medidas de atención, decretadas por los reglamentos en el sector justicia, salud, educación, medios de comunicación, defensa.

Eje de seguimiento y Monitoreo

Realizar eventos públicos para presentar avances o retrocesos en las acciones estipuladas en este Plan.

Fortalecer la participación ciudadana y en especial, de las organizaciones de mujeres, en el seguimiento y monitoreo de la implementación del Plan Estratégico.



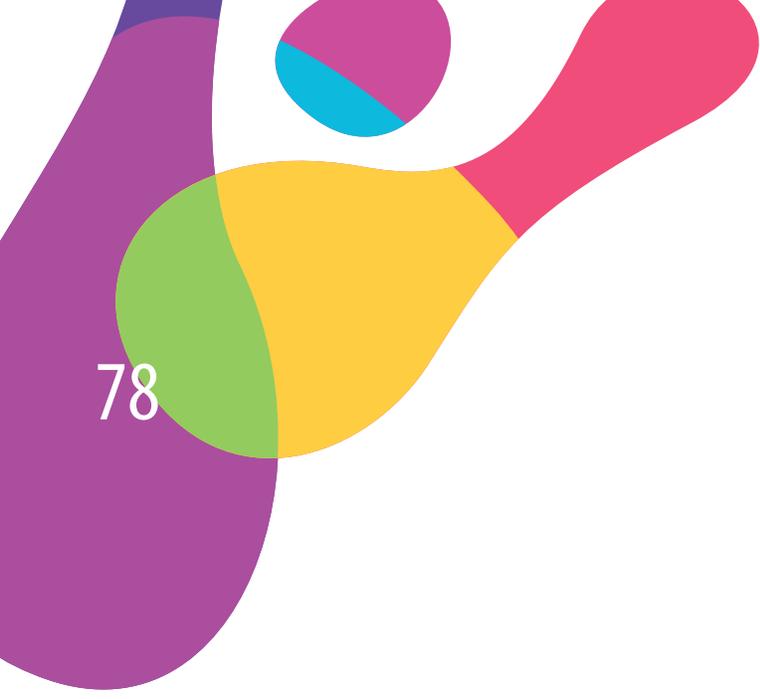




Recomendaciones

De acuerdo con el proceso de acompañamiento llevado a cabo en el marco del Proyecto No Violencia Contra las Mujeres, a la Mesa Interinstitucional para erradicar la violencia hacia la mujer y difundir la política pública para las mujeres en el Municipio, se recomienda que se lidere, a partir de esta instancia, el proceso de implementación de los lineamientos estratégicos en el Plan Indicativo elaborado como CONPOS. Para dicho proceso se recomienda:

- Articular al proceso, al Comité de Seguimiento a la implementación de la Ley 1257 de 2008, y la Mesa Técnica de articulación de los observatorios para dar cuenta de las violencias basadas en género, para la construcción del Plan Indicativo a cuatro años.
- Identificar y convocar las instancias que deben comprometerse con las medidas por eje, los cuales se diseñaron articulados a los ejes del Plan Nacional coordinado por la Alta Consejería para la Equidad de la Mujer, para lograr la armonización y cooperación del orden nacional y territorial.
- Priorizar, retroalimentar y profundizar las medidas por eje, que se ejecutarán en los próximos cuatro años.
- Definir por acción priorizada los recursos económicos totales para desarrollarla, y conforme a este valor, promover la participación de las instancias involucradas.
- Definir por acción priorizada las responsabilidades de ejecución e instancia o dependencia que debería coordinar su gestión.
- Diseñar por cada eje unos indicadores de evaluación y seguimiento, que permita mirar el impacto.
- Definir un cronograma de plan de trabajo por comités, que permita hacer seguimiento y monitoreo a la ejecución de los compromisos asumidos en el CONPOS.





Referencias

- Agencia Española de la Cooperación Internacional para el Desarrollo –AECID-; Alcaldía Municipal de Santiago de Cali (2008). Proyecto “Apoyo a la Institucionalización de la Política Pública de lucha contra las violencias hacia las Mujeres y a la implementación de la Ley 1257 del 2008”. Cali: AECID – Alcaldía de Cali.
- Alcaldía de Santiago de Cali (2008). Decreto 0607 de 2008, crea la Mesa Municipal de Mujeres del municipio de Santiago de Cali.
- Alcaldía de Santiago de Cali, Acuerdo 0292 0540 del 2012. Por el cual se adopta la Política Pública para las Mujeres Caleñas 2010-2020, y se dictan otras disposiciones.
- Alcaldía de Santiago de Cali, Decreto 0540 del 2012, por medio del cual se conforma la Mesa Inter-institucional para la erradicación de la violencia contra la Mujer, y difundir la política pública para las mujeres caleñas.
- Alcaldía de Santiago de Cali, Decreto 0856 del 2012, por medio del cual se crea la Mesa Técnica de Articulación de los observatorios que dan cuenta de las violencias basadas en género.
- Alcaldía de Santiago de Cali (2012). Acuerdo 001. Reglamento Interno de la conformación y funcionamiento del Comité de Seguimiento a la Implementación y cumplimiento de la Ley 1257 de 2008, en el Municipio de Santiago de Cali.
- Aruguete, G (2001). Redes Sociales – Fortalecimiento de la Sociedad Civil. Documento de trabajo impreso.
- Barraza, C. (2007). Objetivos de Desarrollo del Milenio. Cartilla de Buenas Prácticas para “Promover la igualdad entre los sexos y la autonomía de la mujer” en el ámbito local. PNUD, Bogotá.
- Castro, J (2012). Diagnóstico “La Situación de Las Mujeres Víctimas de Violencia en Las Comisarías De Familia de Santiago De Cali”. AECID-Alcaldía de Santiago de Cali.
- Comisión Nacional de Género de la Rama Judicial (2011). “Criterios de equidad para una administración de justicia con perspectiva de género”, CNGRJ- Bogotá. D.C.
- Concejo Municipal de Santiago de Cali (2008). Política Pública para las Mujeres Caleñas “Reconocimiento, Equidad de Género e Igualdad de Oportunidades 2009-2020”. Acuerdo 292. Cali: Concejo Municipal de Santiago de Cali.
- Congreso de Colombia (2008). Ley 1257 de 2008. “Por la cual se dictan normas de sensibi-

lización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los códigos penal, la Ley 296 de 1996 y se dictan otras disposiciones”. Bogotá: Congreso de la República de Colombia.

- Congreso de la República de Colombia (2005) Ley 985 Agosto 26 de 2005. Adopta medidas, contra la trata de personas y normas para la atención y protección de las víctimas de la misma.
- Congreso de la República (2011) Ley 1496 de 2011, por medio del cual el Congreso de la República, “se garantiza la igualdad salarial y de retribución laboral entre mujeres y hombres, se establecen mecanismos para erradicar cualquier forma de discriminación y se dictan otras disposiciones”.
- Correa, R (2009). Equidad de género y administración de justicia en Colombia. Procurando la Equidad, 4, Procuraduría General de la Nación.
- Corte Constitucional República de Colombia (2006) Sentencia C-355 Mayo 10 de 2006
- Corte Constitucional – República de Colombia (2008) Auto 092, enuncia la protección de los derechos fundamentales de las mujeres víctimas del desplazamiento forzado por causa del conflicto armado, en el marco de la superación del estado de cosas inconstitucionales declarado en la sentencia T- 025 de 2004.
- Espinosa, M. (2012) Investigación Cualitativa de la Atención Intersectorial, desde las Instituciones Públicas a las Mujeres en situación de violencias”. AECID – Alcaldía Santiago de Cali.
- Feldman, B. (1987). Antropología das sociedades contemporâneas. Métodos. Global Universitaria. Sao Paulo, Brasil
- Ministerio de Educación Nacional (2006) Plan Decenal de Educación 2006-2016, “La Educación que queremos para el País que soñamos”
- Ministerio del Trabajo (2013). Decreto 2733, “Por medio del cual se reglamenta el artículo 23 de la Ley 1257 de 2008”
- Organización de Estados Americanos – Departamento de Derecho Internacional (1994) Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres “Convención Belém Do Pará”. Washington: OEA - Comisión Interamericana de Derechos Humanos.
- Organización de las Naciones Unidas (1979). Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer –CEDAW-. Estados Unidos: Asamblea General de las Naciones Unidas.
- Organización de las Naciones Unidas (2000). Resolución 1325, Mujeres Paz y Seguridad. Estados Unidos: Consejo de Seguridad de Naciones Unidas.
- Organización de las Naciones Unidas (2008). Resolución 1820 sobre violencia sexual y conflicto armado. Estados Unidos: Consejo de Seguridad de Naciones Unidas
- Presidencia de la República (2006) Constitución Política de Colombia 1991, carta de consagración de los derechos fundamentales de las personas, el derecho a la igualdad y no discriminación por distingo alguno, da el carácter de Estado Social de Derecho a la República de Colombia.





- Presidencia de la República (2012) Política Pública Nacional de Equidad de Género para las mujeres y el Plan Integral para garantizar a las Mujeres una Vida libre de Violencias. Bogotá
- Presidencia de la República (2013) Conpes Social161. Equidad de Género para las Mujeres. Departamento Nacional de Planeación. Bogotá
- Procuraduría General de la Nación (2011) Procurando la Equidad No. 6. “Las Comisarías de Familia: Línea de Base a nivel Nacional”, Procuraduría General de la Nación y el Fondo de Poblaciones de Naciones Unidas, MDGF/Programa Integral contra las Violencia de Género.
- Senado de la República de Colombia (1995) Ley 248 Diciembre 29 de 1995, ratifica la Convención de Belem do Pará, adoptado por la Asamblea General de los Estados Americanos (OEA) en 1994, con el fin de prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.
- Senado de la República de Colombia (2005). Ley 984 de 2005. Por la cual se aprueba el Protocolo facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.
- Villar, R (2001). El Tercer Sector en Colombia. Evolución, dimensión y tendencias. Confederación Colombiana de Organizaciones No Gubernamentales.

- 1 Retomada de la página oficial de la Alcaldía de Santiago de Cali, <http://www.cali.gov.co/gobierno/publicaciones.php?id=30392>. Recuperada el día 1 de mayo de 2013.
- 2 En el marco del proyecto No Violencia contra las Mujeres, se diseñó un protocolo para el abordaje integral de la atención a mujeres víctimas de violencias, y se dieron recomendaciones a otros hogares del sistema para la articulación inter-institucional.
- 3 Se tiene como fuente de información la Cartilla “Red de Apoyo”, CAV, Centro de Atención a Víctimas. (s/f), realizado por el Ministerio de Defensa y la Fiscalía para el Municipio de Santiago de Cali.
- 4 Guía para la Atención y Prevención de la Violencia Familiar y/o abuso sexual. Realizado por la Secretaría de Desarrollo Territorial y Bienestar Social, de la Alcaldía de Santiago de Cali. 2010. Pág. 13
- 5 Agencia Presidencial para la Cooperación en Colombia.